TOMO XV — MONTEVIDEO, Jueves 24 de Junio de 1909 — Núm. 1103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Ley. Honores fúnebres al extinto diputado, doctor Herrero y Espinosa y pensión á sus hijos menores é hijas solteras (página 567).

Decreto nombrando Prosecretario de la Presidencia de la República (página 567).

Resolución aprobatoria de las modificaciones introducidas en el artículo 4.o del Reglamento de Concursos para la obtención de cargos de la Caridad y Beneficencia Pública (página 567).

— en la cual se aprueban los estatutos de la sociedad Arte y Corazón del Carmelo (página 567).

— sobre abono de gastos de la Junta Electoral de Minas, y observaciones respecto de sus cuentas, etc. (página 567).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

Resolución derogando el decreto y resolución referentes á los Registros Genealógicos de animales de raza. Nueva forma de ese servicio (página 568).

— Confirma el nombramiento de la señora Elisa Rappa de Mariño para directora de la escuela rural número 32 de San Gerónimo (página 568).

— Pago de diferencias de sueldos, motivadas por licencia al Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro. Advertencias al respecto (página 568).

— disponiendo el abono de materiales acopiados por el constructor don Manuel Ferrari, para un edificio escolar en los Pocitos, etc. (página 569).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Honores fúnebres al extinto diputado doctor Herrero y Espinosa y pensión á sus hijos menores é hijas solteras.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del doctor Manuel Herrero y Espinosa, miembro de la Cámara de Representantes.

Art. 2.o Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Acuérdase una pensión inembargable y vitalicia de mil ochocientos pesos anuales á los hijos menores y á las hijas solteras del extinto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á veintitrés de Junio de mil novecientos nueve.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto nombrando Prosecretario de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Pablo Varzi (hijo) primer Prosecretario de la Presidencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de las modificaciones introducidas en el artículo 4.o del Reglamento de Concursos, para la obtención de cargos de la Caridad y Beneficencia Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Vistos: Considerando fundadas las razones expuestas por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en la precedente nota, apruébase la modificación del artículo 4.o del Reglamento de Concursos propuesta por la misma, en la siguiente forma: "*Del Jurado*—Artículo 4.o (modificado). El Jurado será constituído en los casos de concurso de médico, cirujano ó partera, por cinco médicos, debiendo dos de ellos, por lo menos, ser profesores de la Facultad de Medicina. En los concursos de farmacéuticos será constituído por un profesor de Farmacia de la misma Facultad, dos médicos y dos farmacéuticos, y en los de dentista, por cuatro médicos y el profesor de Odontología de la prenombrada Facultad. Siempre que el concurso verse sobre una especialidad determinada, formarán parte del Jurado, preferentemente, los médicos que se ocupen de dicha especialidad. Los Tribunales de concurso serán nombrados por la Comisión Nacional á propuesta de su Director, quién, siempre que sea posible, dará la prelación á los médicos y farmacéuticos que funcionan en las dependencias de la corporación".

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en la cual se aprueban los estatutos de la sociedad Arte y Corazón del Carmelo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

(Carpeta número 2550).

Vistos: Los estatutos de la Sociedad "Arte y Corazón", constituída en el Carmelo para allegar fondos destinados á la construcción de un hospital en la localidad;

Atento á que los Estatutos no contienen disposiciones que contraríen el Derecho Público vigente, y que el fin social se inspira en recomendables principios de beneficencia;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los referidos estatutos, concediéndose á la sociedad que los presenta, el goce de la personería jurídica, conforme el artículo 21 del Código Civil.

2.o Que previa la reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre abono de gastos de la Junta Electoral de Minas, y observaciones respecto de sus cuentas, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

(Carpeta número 1691).

Vistos: Líbrese orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por la canti-

dad de cincuenta pesos, para atender el pago de contado de los trabajos á que se refiere la precedente nota y hágase saber á la misma Junta:—1.o Que en esta fecha se ha dispuesto el pago de las cuentas atrasadas, en su casi totalidad pertenecientes á la corporación que actuó en el período anterior, y que se había demorado en vista de tratarse de cuentas insuficientemente justificadas, aparte de que las sumas que oportunamente se giraron á la Junta para gastos de elecciones, resultaron empleadas en su mayor parte en almuerzos y cosas semejantes que requerían explicaciones y aclaraciones no obtenidas hasta ahora; 2.o Que la actual Junta Electoral no puede mantener el empleo de portero que no le da el presupuesto; 3.o Que el servicio de teléfono debe serle dado gratuitamente, por la Empresa que está obligada á ello; 4.o Que en todos sus gastos debe ceñirse á las instrucciones que le fueron trasmitidas, como á las demás Juntas, por circular del 15 de Marzo del año actual.

Publíquese, etc.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución derogando el decreto y resolución referentes á los Registros Genealógicos de animales de raza. Nueva forma de ese servicio.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

(Carpeta número 769.—Año 1908).

Vistas las comunicaciones dirigidas al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, por la Asociación Rural del Uruguay, solicitando la derogación de los decretos de 11 de Julio de 1902 y 14 de Diciembre de 1907, relativos á la formación de los Registros Genealógicos;

Considerando: Por una parte, las manifestaciones que formula respecto de la imposibilidad en que se halla de atender con sus recursos el servicio de inspección que prescribe el artículo 2.o del último de los precitados decretos;

Considerando: Por la otra, que, como acertadamente lo expresa dicha Asociación, la ausencia de un contralor oficial, no permite atribuir el carácter de documentos públicos á los certificados y pedigrees respectivos, cuyo valor incuestionablemente depende, ante todo, de la confianza que los interesados depositen en la verdad de sus declaraciones;

Considerando: Que, fusionadas las Asociaciones de Ganaderos y la Rural del Uruguay, han desaparecido los inconvenientes derivados de la dualidad de Registros y por consiguiente el motivo fundamental que aconsejaría desestimar la referida solicitud;

Considerando: Por último, que el decreto de 14 de Diciembre de 1907, reaccionando contra la tendencia que informó el de 8 de Abril del mismo año, se inspiró en el propósito de conceder á la Sociedad peticionaria, en lo referente á los indicados Registros, si no las mayores facilidades, las compatibles con la fiscalización de los mismos;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Dejar sin efecto los expresados decretos de 11 de Julio de 1902 y 14 de Diciembre de 1907.

La Asociación Rural remitirá mensualmente á la División de Ganadería, copia legalizada de las inscripciones que efectúe, debiendo esa oficina abrir un Registro especial á los fines que convengan al servicio que oportunamente se organizará.

Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

WILLIMAN.
Alfredo Giribaldi.

Resolución—Confirma el nombramiento de la señora Elisa Rappa de Mariño para directora de la escuela rural núm. 32 de San Gerónimo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 19 de 1909.

(Carpeta número 814).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la provisión del cargo de directora de la escuela rural número 32 que funciona en el paraje denominado "San Gerónimo" (Departamento de Florida);

Resultando: Que la respectiva Comisión Departamental propuso, con fecha 22 de Junio del año próximo pasado, para desempeñar ese cargo, á la señorita Genoveva Hernández, propuesta que dejó sin efecto por nota del 1.o de Julio siguiente, en razón de haberse presentado, como aspirantes, las señoritas Petrona Mena y Antonia Banfi, y de considerar que, dada la circunstancia de carecer de diploma todas ellas, la celebración de un concurso era el temperamento más conveniente á los intereses escolares;

Que la Dirección General de Instrucción Primaria, resolvió nombrar con fecha 6 de Octubre del mismo año, á la precitada señorita Genoveva Hernández, para dirigir la escuela referida, dejando sin efecto esa resolución el 6 de Febrero último; y autorizando la celebración de dicho concurso, todo ello á pedido de la misma Departamental;

Que el 25 de Marzo último, la Dirección General de Instrucción Primaria, defiriendo á una solicitud de la señora Elisa Rappa de Mariño, maestra diplomada, la designó para desempeñar la dirección de la escuela en las condiciones que prescribe la resolución del 2 de Mayo de 1907, por entender que con la presentación de una maestra diplomada, había desaparecido la causa primordial de la autorización del concurso;

Considerando: Que sólo pueden ser empleados en las escuelas públicas las maestras que posean título expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria y los que hayan recibido autorización provisional para enseñar (artículos 30 y 37 de la ley del 12 de Enero de 1885).

Que en consecuencia, siendo titulada la señora de Mariño, y no siéndolo ninguna de las aspirantes á la dirección de la escuela núm. 32 de San Gerónimo, aquélla debe ser preferida, desde que el propósito del legislador es que sólo en ausencia de maestros con título nacional ó departamental, se hallen al frente de las escuelas personas que no tengan título de ninguna clase;

Que en consonancia con esta doctrina, la resolución de 31 de Agosto de 1907 dispone en su artículo 5.o que las escuelas creadas por la ley del 20 de Abril del mismo año, podrán ser provistas con maestros departamentales, en el único caso en que no haya disponibles maestros nacionales y normales, lo que importa consagrar en favor del maestro titulado, un derecho de preferencia sobre el provisionalmente autorizado y con mayor razón sobre el que carece de título y autorización;

Que dados estos preceptos legales y administrativos, la señorita Banfi no podría invocar derechos adquiridos en virtud del concurso, ni la Comisión Departamental resistirse á cumplir lo resuelto por la Dirección, puesto que ésta no ha hecho más que prestar acatamiento á las disposiciones que rigen el caso, y desde que la presunción de competencia que pueda invocar á su favor la mencionada aspirante no debe racionalmente primar sobre la presunción que emerge de la posesión de un título legalmente adquirido por la maestra;

Que la misma Comisión tampoco puede considerarse agraviada por la designación de la señora de Mariño, de cuya presentación le dió conocimiento la Dirección el 25 de Febrero último, cuando no se hallaba aún fijada ni la fecha en que el concurso se realizaría, y la corporación se hallaba por consiguiente en condiciones de suspender todo procedimiento hasta tanto no se dictara la correspondiente resolución;

Considerando: Sin embargo, de equidad contemplar hasta donde lo permitan las leyes y reglamentos vigentes en la materia, la suficiencia acreditada por la señorita Banfi en la prueba á que fué sometida, y sin desconocer el interés puesto de manifiesto por la Departamental de Florida, de propender al mejoramiento de la instrucción primaria en la localidad;

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de fecha 25 de Marzo último, nombrando á la maestra señora Elisa Rappa de Mariño, para desempeñar en las condiciones de la resolución de 2 de Mayo de 1907, la dirección de la escuela rural núm. 32 de "San Gerónimo" (Departamento de Florida).

2.o Hágase saber á la Dirección General de Instrucción Primaria que debe tener presente á la señorita Antonia Banfi para la provisión de la primera vacante que se halle en condiciones de ocupar.

3.o Comuníquese, insértese y devuélvase el expediente, y publíquese.

WILLIMAN.
Alfredo Giribaldi.

Resolución. Pago de diferencias de sueldos, motivadas por licencia al Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro. Advertencias al respecto.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1909.

(Carpeta número 742).

Vistos estos antecedentes; por sus resultancias y considerando;

Que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria carecen de atribuciones para designar por sí y ante sí el personal de sus oficinas, ya sea con carácter definitivo ó bien con calidad de interino, en virtud de licencias concedidas á los titulares;

Que, en consecuencia, las promociones de que instruye el oficio de la Comisión Departamental de Río Negro, de fecha 25 de Diciembre del año ppdo., motivadas por la licencia de un mes acordada al señor Secretario-tesorero de esa corporación, importan una extralimitación de facultades, desde que requerían, indispensablemente, para su validez, el requisito de la aprobación superior, que no recabó la indicada comisión;

Que si bien esta omisión vicia de insanable nulidad las designaciones referidas, milita en este caso la circunstancia espe-

cialísima de tratarse de un hecho consumado;

En atención á ella y á la exigüidad de la suma á que ascienden las diferencias á percibirse, según la liquidación practicada por la Contaduría de la Dirección,

SE RESUELVE:

Autorizar el pago de la suma de cuarenta y un pesos ($ 41.—) importe de las expresadas diferencias (fojas 7) debiéndose imputar el gasto á economías de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Que esta corporación advierta á la mencionada Departamental que, en lo sucesivo y en casos análogos, debe ajustarse estrictamente á lo dispuesto en los artículos 42 á 50 del Acuerdo de 14 de Marzo de 1907, aplicables á todos los empleados de la expresada Dirección y sus dependencias, según resolución del 20 de Marzo último.

Que se intime al Secretario-tesorero de la Departamental de Río Negro, señor Ambroa, la prestación de nueva fianza ó la renovación de la extraviada, sin perjuicio de que la Dirección adopte las medidas del caso para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución disponiendo el abono de materiales acopiados por el constructor don Manuel Ferrari, para un edificio escolar de los Pocitos, etc.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 19 de 1909.

(Carpeta número 1136.—Año 1907).

Considerando que por resolución del 5 de Junio último se desestimó la solicitud del señor Manuel Ferrari, contratista de las obras relacionadas con la construcción de un edificio escolar en Pocitos, para que se le abonara la suma de dos mil ciento treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 2.137.60) importe de los materiales acopiados, por no ajustarse dicho pedido á lo que establece el respectivo pliego de condiciones;

Considerando, no obstante lo que antecede, que las modificaciones que el Poder Ejecutivo piensa introducir en los planos primitivos, impuestas por la conveniencia de mejorar la orientación del edificio, demorará el comienzo de las obras;

Teniendo presente, además, que, mediante el pago de la expresada cantidad, el contratista renunciará al reclamo de toda indemnización y continuará dando cumplimiento al contrato una vez dispuestas las referidas modificaciones,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras para el edificio escolar á construirse en "Pocitos", por la expresada cantidad de dos mil ciento treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 2.137.60), que se imputará á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

El señor Ferrari deberá renunciar en el acto de notificársele este decreto al reclamo de toda indemnización de pretendidos daños y perjuicios que le irroguen las modificaciones á introducirse en los planos del expresado edificio.

Comuníquese é insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Plano elevado por la Intendencia de Rocha relativo al expediente de M. Riet Correa sobre desviación de un camino.

Ordenanza dictada por la Junta Económico Administrativa de Durazno sobre construcción de cercos y veredas.

—Al Ministerio de Industrias, etc.—Nota de la Intendencia del Salto solicitando el importe que le corresponde por percepción del impuesto de visita de verificación de pesas y medidas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú sobre nombramiento de peones para el establecimiento de los Corrales de Abasto.

Nota de la Intendencia de Flores para invertir el saldo del ejercicio anterior en mejoras locales.

Nota de la Intendencia de Artigas solicitando autorización para el pago de cuentas adeudadas por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

Nota de la Jefatura de la Capital comunicando que ha vuelto á su puesto el comisario de la 6.a sección don Alberto Bahamonde.

—A la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Expediente de don José E. Travieso solicitando la adjudicación de varias chacras.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Expediente de Ramón Artigalá ante la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre restablecimiento de una servidumbre de uso público.

—Se manda archivar—Expediente iniciado por la Jefatura de Canelones sobre liquidación de haberes por Abril al comisario de la 3.a sección.

—Se da vista al interesado Julio Scaron, de su expedientillo ofreciendo en venta al Estado una propiedad sita en Florida.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Sofía Braga, sobre identidad.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de Felipe Ferraro para establecer una red telefónica en San Carlos.

—Al Consejo Penitenciario—Plano y Memoria para la construcción de cerchas y ménsulas en la nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud de Manuel E. Tiscornia para establecer una red telefónica en La Paz.

—Se aprueba la garantía de D. Martorell Escariz ofrecida por Martínez Matto como Jefe de la Sucursal de Correos de Tres Cruces.

—25 comunicaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1909.

1—Se libra orden contra Tesorería General por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) á favor de don Juan Barrot, importe de la confección de siete trajes para los porteros de Tesorería y Contaduría General.

2—Autorízase á la Agencia de Rentas de Batlle y Ordóñez, para percibir los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de los propietarios, comerciantes é industriales, domiciliados en derredor de la estación Nico Pérez del Ferrocarril Central del Uruguay, ubicada en el Departamento de Florida.

3—Ordénase el pago de una liquidación del DIARIO OFICIAL por la suma de cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 51.50) importe de publicaciones mandadas efectuar por este Ministerio en Mayo último.

4—Se desestima la reclamación por perjuicios de guerra en 1904, instaurada á nombre de varios por don Pedro Robert.

5—Prorrógase hasta el 30 de Septiembre próximo el presupuesto de gastos actual de la Usina Eléctrica de Montevideo.

6—Nómbrase guarda de 4.a clase de la Receptoría de la Colonia á don Joaquín L. Terradas.

7—Se ordena el pago de una liquidación de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ochenta y cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 84.51), importe de pasajes girados en Abril último por este Ministerio.

8—Permítese el despacho libre de derechos de materiales consignados á la Usina Eléctrica de Montevideo.

9—Líbrase orden contra Tesorería General á favor de la Dirección General de Avaluaciones por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.—) para proveerse de libros de entradas, índices, formularios, etc., necesarios á los trabajos de empadronamiento y avaluación de la zona comprendida entre el Camino Propios y el Boulevard General Artigas.

10—Se permite la venta sin pagar derechos, de los materiales usados considerados inservibles que detalla la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud núm. 170.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas la devolución de la suma de treinta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 34.89) á don Rodolfo Favaro, por derechos pagos á la introducción del lienzo empleado en el envase de harinas exportadas.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de quince pesos con veintiún centésimos ($ 15.21) á Augusto Nery, por derechos de almacenaje abonados de más.

13—Cúmplese el decreto de la Honorable Cámara de Senadores, disponiendo el cese del guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barboza.

14—Acúsase recibo á la nota de la Honorable Cámara de Senadores á que se refiere el número anterior.

15—Se dispone que la Contaduría General continúe liquidando durante el próximo ejercicio económico, la partida de gastos y sueldos fijada á la "Oficina Clasificadora de Créditos por suministros y reclamos de 1904".

16—Se exime del recargo impuesto por la Aduana, á los señores Caffera y Escalante, por diferencia á lo declarado en el permiso de despacho núm. 751.

17—Al señor Miguel Bidar se le reconocen mil quinientos pesos ($ 1.500.—) por perjuicio que le fueron originados durante la revolución de 1904.

18—Se nombra revisador de impuestos, en comisión, en el Departamento de Treinta y Tres á don Nemesio Núñez en reemplazo de don Saturnino Bagez, que fué separado.

19—Se autoriza al Administrador de Rentas de la Florida, para instalar una Agencia de Rentas de 2.a clase en Sarandí Grande,

fijándose como remuneración mensual la de sesenta pesos ($ 60.—) hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos.

20—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos, materiales inservibles á los señores B. Riso, J. Pippo, y J. López.

21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender sin pagar derechos, materiales inservibles á los señores Dell'Oca y E. Revel.

22—Se permite la venta sin pagar derechos de los materiales usados considerados inservibles que detalla la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en su solicitud número 173.

23—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes ciento treinta pesos ($ 130.—), por exceso de cuota consignada.

24—Se manda cumplir la ley aprobando los créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio 1907-1908, pagaderos en Deuda Amortizable 2.a Serie.

25—Se acusa recibo de la ley de que trata el número anterior.

26—El Senado y Cámara de Representantes, aprueban las cuentas generales presentadas por el Poder Ejecutivo, correspondientes á los ejercicios económicos 1905-1906 y 1906-1907.

27—Se acusa recibo de la ley de que trata el número anterior.

28—Se autoriza á la Agente de Correos, señorita Julia Tetoni, para la venta de papel sellado y timbres; asignándosele una remuneración mensual de diez pesos ($ 10.—).

29—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al marinero del Resguardo de la Capital, Angel Rodríguez, de un cajón con 100 bombillas y 7 1|2 docenas de gamuzas, apresado por dicho marinero, previo el pago de costas causadas.

30—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para que disponga que la Receptoría de la Colonia invierta treinta y tres pesos ($ 33.—) en la compra de seis banderas nacionales para las Subreceptorías.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Ricardo Carrere, sobre ubicación de una barraca de carbón.—Estando resuelto, archívese.

—Expediente de varios propietarios de barracas de carbón sobre ubicación de locales.—Estando resuelto, archívese.

—Nota del Ministerio de Industrias, sobre despacho libre de derechos de una partida de lino.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Jefatura de la Colonia, sobre ocupación de terrenos.—Al Consejo Administrativo de Bienes del Estado.

—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano, sobre impuesto por concepto de muelle.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Comunica la compra del vapor "Tritón".—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre nombramiento del sargento mayor Marcos Viera para 2.o jefe del destacamento del Arapey.—A la Contaduría General.

—Expediente de Justo Rodríguez, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, sobre devolución de garantía á los señores Francisco P. Cambiazo y Fortunato Batestín.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Junta de Administración Militar, sobre provisión de fondos para un destacamento del Regimiento de Caballería número 2.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, sobre devolución de garantía á los señores Francisco P. Cambiazo y Fortunato Batestín.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio del Interior, sobre construcción del edificio para Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Maldonado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre toma de un contrabando por empleados de la Receptoría de San Eugenio.—Enterado, archívese.

—Nota del Juzgado N. de Hacienda.-Devuelve el expediente de Luis R. Perichón por jubilación y de Belermina Pedrosa de Perichón por pensión.—A la Contaduría General.

—Expedientes de Luis Garibaldi, Carlos Pratt y Alberto Susviela Guarch, sobre venta de terrenos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre entrega del vapor "Puerto Paloma". —A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Informados por el Consejo Nacional de Higiene pasan los antecedentes relativos al pedido de vacuna formulado por la Comisión Departamental de Colonia.

—En los antecedentes sobre inversión del subsidio acordado á la Liga del Trabajo de Molles para la Exposición celebrada en el mes de Diciembre ppdo. se resuelve gestionar la remisión del comprobante por $ 47.— importe del premio acordado al señor Lorenzo Centurión.

—Se manda tener presente el pedido formulado por la directora de la escuela rural número 1 de este Departamento sobre ampliación de local.

—Oficina de Patentes de Invención—Para cumplimiento del trámite, pasa el expediente caratulado "Marca Petrel" de la señora Angela Villemur de Petrel y "Petrel" de Marcelino Izquierdo.

—Archívase una nota de la División de Agricultura comunicando haber tomado posesión nuevamente de su puesto el ingeniero señor Enrique Etcheverri que gozaba de licencia.

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Asociación Rural del Departamento de San José comunicando la forma en que ha quedado constituída la Comisión Directiva que ha de actuar durante el período 1909-1911.

—Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos pidiendo el pago de honorarios correspondientes al señor Daniel Danieli desde el 19 de Junio de 1908 hasta el 4 de Diciembre del mismo año.

—División de Ganadería—Oficio de la Alcaldía del 4.o distrito de la 5.a sección del Departamento de Minas consultando sobre Registro de marcas para ganado.

—Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á su pedido de instalación de una Estación Meteorológica Internacional en ese Departamento.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas de la nota de la Real Escuela Superior de Comercio de Turín (Italia) pidiendo el envío de publicaciones oficiales y se oficia á las dependencias del ramo cuyas publicaciones se solicitan procedan á su remisión.

—Instituto de Higiene Experimental—Oficio del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Paysandú.

—Se dicta resolución en un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionado con la "Asociación Internacional del Frío" resolviéndose dirigir nota al mencionado Ministerio pidiendo el envío de los ejemplares que menciona en su oficio de fecha 15 de Marzo ppdo., á fin de proveer lo que corresponda.

—Oficina del Trabajo — Vuelve su nota relacionada con el pedido de datos solicitados por este Ministerio para nuestro Ministro en Italia, para el informe que debe presentar ante el Congreso Internacional de Agricultura de Roma, á fin de que remita los datos que menciona en su oficio.

—Se dicta resolución en un oficio de la Dirección General de Avaluaciones relacionado con la expropiación de varios lotes de terrenos destinados á asientos de edificios escolares, situados en las calles Piedad, Asunción, Minas y Nueva York.—Para mejor proveer se manda agregar por Secretaría los antecedentes.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos al llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela de 1.er grado núm. 1 de Villa Guadalupe (Departamento de Canelones).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que corresponda, la nota de la Oficina Hidrográfica pidiendo autorización para invertir la suma de 176 pesos, en reparaciones de la parte del edificio de la Universidad, que ocupa dicha oficina.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en "Garzón al Centro", "Chacras", "Cuchilla de la Tuna" y "Sierras de Rocha".

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio del Interior, las propuestas para el adoquinado de algunas calles de la villa de Guadalupe.

—Se manda publicar el informe de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, relativo al estado de los trabajos de construcción de la línea del ferrocarril á Maldonado y San Carlos.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Intendencia Municipal de Soriano, relacionada con la ejecución de las obras de vialidad que practica la Inspección Técnica Regional número 8.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha autorizado á don Pedro Cazenave para hacer funcionar en el establecimiento de su propiedad, dos electro-motores.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan las solicitudes números 671 y 672 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Nico Pérez á Centurión.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad correspondiente al mes de la fecha.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 5, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Rincón de Carrasco".

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Sociedad "Thermos Limited", sobre privilegio para "Mejoras en los recipientes de doble pared, etc."

—Al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe los llamados á licitación correspondiente, para el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Yaguarí" (Departamento de Rivera).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

J. M. Mailhos—Permiso para enviar á Nueva Palmira 1 cajón con 2 revólvers y 500 tiros.—Concedido.

—Comandancia de Marina—Eleva una nota del señor comandante del crucero «Montevideo», solicitando provisión del aceite necesario para las luces destinadas á servir de candilejos que se emplean en las máquinas.—Diríjase nota á la Junta de Administración Militar para que proceda á formular una reglamentación mensual á los buques de la escuadrilla de todos los artículos que puedan necesitar y la remita á este Ministerio para su consideración.

—Transporte «Maldonado»—Solicita provisión de 25 proyectiles Máxim Nordenfelt y 42 cartuchos de salva.—Autorízase á la Comandancia de Marina para que haga entrega del material bélico que solicita.

—Junta de Administración Militar—Solicita se autorice á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para que, de sus existencias, provea de carbón mineral en Juan Lacaze y Colonia al vapor «Oriental», como á cualquier otro buque que se encuentre en sus condiciones.—Diríjase nota á dicha Empresa en el sentido solicitado.

—Junta de Administración Militar — Autorización para vender en remate las existencias de maquinarias, barandas y otros efectos que no tendrán aplicación en las refecciones de su nuevo local.—Vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Menores Padilla, hijas de coronel—Solicitan cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Vapor «Oyarvide»—Da cuenta el jefe del mismo, de averías sufridas en la máquina de dicho vapor.—A la Comandancia de Marina para que informe el jefe de máquinas del crucero «Montevideo».

—Ingeniero adjunto á este Ministerio—Comprobantes de inversión de la cantidad de $ 6908.26 empleada en obras del cuartel que se construye en Santa Clara de Olimar.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—A la Junta de A. Militar.

La Secretaría.

FERROCARRIL U. DE ESTE

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS QUE SE PRACTICAN EN LA LÍNEA DE SAN CARLOS Á MALDONADO.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, Junio 18 de 1909.

Señor Jefe de la Sección Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, ingeniero don Roberto Penco:

Tengo el agrado de remitirle un estado de los trabajos del Ferrocarril Uruguayo del Este, extensión La Sierra á San Carlos y Maldonado.

Saludo á Vd. atentamente.

Arturo V. Rodríguez.

Departamento Nacional de Ingenieros.— Sección Ferrocarriles é Hidráulica.

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Con el estado adjunto, elévese á la Dirección General rogándole, se devuelva á esta Sección después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

R. Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo Junio 21 de 1909.

Enterado, elévese al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento, rogando su devolución.

F. Michaelsson.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Enterado, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

LAMOLLE.

ESTADO ACTUAL DE LOS TRABAJOS EN LA LÍNEA FERREA «LA SIERRA Á MALDONADO» EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1909.

Infraestructura—Los terraplenes y desmontes se extienden hasta el kilómetro 84 (arroyo del Sauce) pudiéndose dar por terminados estos trabajos hasta el kilómetro 68 (Pan de Azúcar), pues solamente quedan por ensanchar algunos desmontes y terraplenes, trabajo que piensa ejecutarse con la máquina una vez instalada la vía.

Habiendo la Empresa recibido últimamente material Decauville, es de esperarse mayor adelanto en los trabajos, pudiéndose dar por terminados los movimientos de tierra para los primeros meses del año entrante.

El día lunes 21 del corriente se dará principio á la colocación de rieles, con lo cual tomarán gran impulso los trabajos, haciéndose entonces el transporte de materiales para las obras de arte, alambrados y telégrafo, por ferrocarril.

Hasta la fecha han sido terminadas cinco alcantarillas y dos tubos de desagüe; actualmente un personal de veinte hombres tiene en mano las obras de fábrica hasta el kilómetro 56.

En los talleres de La Sierra se preparan las vigas para el puente provisorio á construir sobre el arroyo Pan de Azúcar.

El personal ocupado en todos los trabajos, es el siguiente:

Terraplenes y desmontes .	560
Cantera y alcantarillas. .	40
Talleres y depósitos. . .	18
Total. . . .	618 hombres

Arturo V. Rodríguez,
Ingeniero-Inspector.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA CARLOS TOMAR Y RICARDO HIERRO

Veredicto y sentencia

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que Ricardo Hierro (hijo) y Carlos Tomar son vecinos de la villa de Treinta y Tres y estaban enemistados por una publicación que el primero hizo contra el segundo, y por un cambio de cartas que se dirigieron como consecuencia de aquélla.

Segundo: Que en la tarde del 12 de Agosto de 1907, ó sea al día siguiente de la publicación, Tomar y Hierro se encontraron en una de las calles de aquella villa, y se descerrajaron tres tiros, uno Hierro y dos Tomar, siendo éste el primero en hacer fuego, resultando herido Hierro, de una lesión que tardó más de veinte días en curar.

Tercero: Que está probada la buena conducta de Tomar.

Cuarto: Que la conducta de Tomar que ha motivado esta causa, se debe á la publicación hecha por Hierro, que él consideró ofensiva.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Pinto.—Puig.—Otermin.—Rampini.*

Carlos Laderecke, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 19 de 1909.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Carlos Tomar y á Ricardo Hierro, por pelea.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Tomar como reo del delito de lesiones personales que prevé y castiga el artículo 326 núm. 1 del Código Penal.

También lo acusa como autor del delito que castiga el artículo 348 del mismo Código. Reconoce á favor de este prevenido la atenuante del número 5 del artículo 18; y en su contra la agravante del arma apropiada.

Resultando que el mismo funcionario declara que la situación de Hierro es de plena irresponsabilidad y le ampara indiscutiblemente la disposición del artículo 17 número 6 del mismo Código.

Resultando que la Defensa de Tomar sostiene que por lo menos debe darse por compurgada la responsabilidad de su patrocinado, con el tiempo que sufrió de prisión, que alcanzó á diez y seis meses y nueve días.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que según lo declarado en la segunda proposición Tomar debe ser mirado como el agresor en el incidente que tuvo con Hierro, pues fué el primero en tirar é hizo dos disparos, cuando este último se limitó á hacer fuego una sola vez.

Que siendo así y no deduciéndose de todos los obrados la intención de matar, es de aplicación el artículo 326 número 1, que castiga con dos á cuatro años de penitenciaría.

Considerando: Que en contra de Tomar existe la agravante del arma apropiada, y en su favor la de la ofuscación y arrebato, ya reconocida por el señor Fiscal y la de su anterior buena conducta, declarada por el Jurado (3.ª y 4.ª proposiciones).

Que esas circunstancias deben compensarse con arreglo á lo dispuesto por el artículo 72 del Código Penal.

Que esa compensación permite hacer la rebaja de un grado en la pena primitiva, debiendo, por lo tanto, tenerse presente lo dispuesto por el artículo 75 del Código citado.

Considerando que siendo una facultad del Juez el fijar la pena entre los extremos de la de prisión, es decir, desde tres meses á dos años, no puede negarse que es justo y legal aceptar como proporcionada á la delincuencia de Tomar, que surge de los hechos declarados por el Jurado, la que ha sufrido con la detención preventiva.

Considerando que sobre el llamado duelo y al que hace mención el Ministerio Público al invocar el artículo 348 de Código Penal, el Jurado no ha hecho declaración alguna, por lo que el proveyente no tiene por qué pronunciarse sobre ese punto.

Considerando que el Juzgado entiende que Hierro es autor de la falta prevista en el artículo 404 inciso 11 del Código Penal, por cuanto no tenía permiso para cargar armas, y si bien es explicable que cuando se viaja por la Campaña se lleva algún arma, ese uso, no autorizado, no tiene justificación en un pueblo, al lado de la autoridad, á quien se debe recurrir siempre que se tema algo.

Que no obstante ser esta la opinión del proveyente, sostenida ya en otros casos análogos, debe decretar la absolución con respecto á Hierro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Dando por compurgado el delito cometido por Carlos Tomar con el tiempo de prisión sufrido, siendo de su cargo las prestaciones legales: Absuélvese de culpa y pena á Ricardo Hierro (hijo), declarando que hubo mérito para los procedimientos seguidos.

Cancélense las fianzas otorgadas en autos.

Ejecutoriada, remítase el expediente al señor Juez Letrado de Treinta y Tres á las fines solicitados por el Ministerio Público á fs. 142 vta.; y si no fuere apelada, cúmplase, previa consulta á la Excma. Alta Corte.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA ALDINA R. DE LÓPEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Está probado:

Primero: Que en la noche del 30 de Noviembre del año 1906, en las proximidades del saladero «Nuevo Paysandú», Departamento del mismo nombre, en campo de don Juan Ibarburú, fué encontrado muerto el hacendado don Isabelino Echevest, quien apareció degollado y además presentaba tres heridas de arma de fuego y varias de arma cortante.

Segundo: Que está probado que los autores de esa muerte son los acusados Federico Coello y Doroteo Gularte, quienes al tener conocimiento que Echevest había salido de su casa é iba por el camino, le alcanzaron en un corralito del campo de Ibarburú y después de haberle hecho uno y otro de los referidos acusados varios disparos de arma de fuego y pegádole varias puñaladas, Federico Coello lo degolló.

Tercero: Que está probado que Coello y Gularte no tenían ninguna relación con Echevest, ni siquiera lo conocían de vista y cometieron el delito mandados por otra persona, quien les había ofrecido una suma de dinero como remuneración.

Cuarto: Que para matar á Echevest, los acusados Coello y Gularte fueron á Paysandú, mandados desde Rivera por Rodolfo R. Piñera, para una comisión difícil que no les dijo cuál era, y que les previno que se les comunicaría al llegar á Paysandú.

Quinto: Que los acusados Coello y Gularte prepararon el delito una vez que se les mandó cometerlo, y al efecto trataron de cerciorarse de la filiación de la víctima á quien vieron por el camino antes de llegar al corralito donde le dieron muerte, y con anterioridad á ese cercioramiento, se habían munido de un arma blanca y de fuego.

Sexto: Que Echevest, fué muerto por sorpresa, de noche, en despoblado y sobre seguro, siendo degollado después de haber recibido todas las demás heridas y luego que su degollador Coello le hubo quitado el revólver con que pretendió defenderse después de herido.

Séptimo: Que Coello se llevó el revólver de la víctima.

Octavo: Que al tener conocimiento la policía de que los matadores de Echevest se habían refugiado en el monte, donde estaban á la espera del precio de su delito, al ir á aprehenderlos le hicieron aquéllos disparos de arma de fuego y una vez concluídas las balas que tenían, se entregaron.

Noveno: Que no está probada la buena conducta anterior de los procesados Coello y Gularte.

Décimo: Que aun cuando el proceso arroja muy graves presunciones de que la madre política de Echevest, Aldina Rodríguez de López y el ahijado de ésta Julio Azambuya—de acuerdo los dos, prepararon el homicidio é indujeron á Coello y Gularte á cometerlo, ofreciéndoles un precio que aquélla procesada pagaría,—el Jurado no llega al pleno convencimiento de la culpabilidad de la Rodríguez de López y de Azambuya.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—García Huertas.—Aubriot.—Alcorta Pallares.—Vila.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 21 de 1909.

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Aldina R. de López, Doroteo Gularte, Federico Coello, Julio Azambuya, Juan Ruiz y Basilio Villanueva por muerte de Isabelino Echevest, únicamente en lo que corresponde juzgar á los cuatro primeros por tener los dos últimos el carácter de prófugos.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación pidiendo se condenara á los encausados Gularte y Coello á la pena de prisión por tiempo indeterminado, por el delito de homicidio por precio ó promesa remuneratoria, con las circunstancias agravantes de la premeditación, la alevosía, ensañamiento, haberse cometido el delito de noche y en despoblado con abuso de la superioridad de las fuerzas y con sustracción y aprovechamiento, después del hecho, del revólver de la víctima.

Que también solicita que se considere coautora de ese delito á la procesada Aldina Rodríguez de López, madre política de Echevest, y se la condene también á prisión indeterminada, por haber ella ordenado y mandado á Gularte y á Coello asesinar á su hijo político Isabelino Echevest, ofreciéndoles una suma de dinero una vez realizado el criminal propósito;

Que, finalmente, solicita quince años de penitenciaría para Julio Azambuya, como cómplice en el expresado delito.

Resultando: Que el defensor de Coello y de Gularte sostiene que la calificación del delito hecha en la acusación no es la que legalmente corresponde al que cometieron sus defendidos, pues no está probado que ellos hubieran delinquido mediante precio ó promesa remuneratoria, ni que en el delito hayan concurrido las circunstancias agravantes que expresa el acusador, antes bien, pide que se reconozca en favor de Gularte la atenuante de la ebriedad y para los dos la buena conducta anterior y además, que dentro de lo que dispone el artículo 18 número 11 del Código Penal, se declare que sus defendidos, dentro de su miserable condición intelectual, al confesar su delito han creído servir los fines de la justicia.

Que los defensores de la Rodríguez de López y Azambuya solicitan se absuelva á éstos de culpa y pena porque sus defendidos son inocentes y en autos no existe prueba legal suficiente de su culpabilidad en el delito por que se les acusa.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado, por unanimidad, dictó el precedente veredicto.

Considerando: Que haciendo aplicación del derecho á las declaratorias del Jurado, como así lo disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, por la décima proposición del veredicto, el Juez sentenciador debe declarar absueltos de culpa y pena á los acusados Aldina Rodríguez de López y Julio Azambuya.

Considerando: Que las demás proposiciones establecidas por el veredicto conducen necesariamente á juzgar á los acusados Coello y Gularte autores del bárbaro homicidio por precio ó promesa remuneratoria, cometido en la persona de Isabelino Echevest, previsto y castigado por el artículo 320 inciso 2.° del Código Penal con la más grave de las penas.

Que aun cuando el proceso, á pesar de las muy graves presunciones que arroja contra la madre política de Echevest y el ahijado de ésta Julio Azambuya, no ha podido llevar al ánimo del Jurado el convencimiento pleno y acabado que ellos fueron los que prometieron á los asesinos de Echevest el precio de su delito, la falta de plena prueba que ponga de manifiesto con abrumadora evidencia quién ó quiénes fueron los que ordenaron la muerte de Isabelino Echevest, instigando á sus matadores al delito y ofreciéndoles paga convenida por ello,—esta circunstancia no desnaturaliza en manera alguna el grave delito por que se acusa á Coello y á Gularte, porque las muy amplias confesiones de ellos y los demás antecedentes sumariales que plenamente las corroboran, ponen de manifiesto con toda su evidencia, que los asesinos, que no conocían á su víctima ni aún de lejos, han llegado á la consumación del homicidio con el móvil único del dinero tratado y convenido con quien deseaba la muerte de Echevest.

Considerando: Que aun cuando pudiera discutirse si el delito de que se trata fué premeditado por los matadores de Echevest y la abrumadora prueba que en au-

tos existe de que Coello y Gularte con anterioridad al hecho prepararon con calma el acecho de su víctima tratando de conocerle, proveyéndose de armas blancas y de fuego, saliendo en busca de su víctima al tener noticias de que ella iba á caballo por el camino en dirección al campo de Ibarburú, tranquilamente, sin pensar siquiera el grave hecho que se tramaba contra su vida; aún cuando ello no fuere bastante para demostrar legalmente la premeditación, — que sin duda alguna existió,—el degollamiento efectuado por Coello después de haber recibido su víctima múltiples lesiones de bala y arma blanca estando aún con vida, es la prueba más evidente de que hubo repugnante ensañamiento; y si á ello se agregan todas las circunstancias agravantes que concurrieron en el hecho que constatan las 6.ª y 7.ª proposiciones del veredicto, y, además, el delito posterior relacionado en la 8.ª proposición del mismo,—se llega á la conclusión de que la pena indeterminada, la máxima legal que solicitó para esos acusados el Ministerio Público, aún resulta benigna para el castigo de tan feroces delincuentes, pues, á pesar de que se reconocieran las circunstancias atenuantes que requiere el Defensor, ellas nunca en legal y racional compensación podrán destruir todas las referidas agravantes.

Considerando: Que habiendo sustituido la ley de 23 de Septiembre de 1907 la pena de muerte establecida por los artículos 319 y 320 del Código Penal para los homicidios atroces cometidos con la concurrencia de las mismas circunstancias que acompañaron el asesinato de Echevest, la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado que establece el artículo 2.° de la citada ley es la que corresponde aplicar á los asesinos de Echevest:

Por estos fundamentos y lo dispuesto además por el artículo 35 del Código Penal y disposiciones concordantes, con todas las citadas, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando á los reos de homicidio Federico Coello y Doroteo Gularte á la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado, con seis meses de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones legales; y absolviendo de culpa y pena á los acusados Aldina Rodríguez de López y Julio Azambuya, no obstante haber habido mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, dentro de lo que disponen los artículos 318 al 320 del Código de Instrucción Criminal, cúmplase y en oportunidad resérvese la causa en la oficina hasta que fueren habidos los prófugos Juan Ruiz y Basilio Villanueva, debiendo previamente reiterarse los requisitos para su prisión y elevarse la causa en consulta como está mandado por las sentencias absolutorias dictadas con anterioridad en este proceso.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Junio de 1909

Trámite—Seis resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite con las diligencias practicadas, un exhorto librado por el señor Juez Correccional al del Crimen del Rosario de Santa Fe. Alfredo Vázquez Crovetto interpone una queja contra el señor Juez Letrado Departamental de Soriano. El Poder Ejecutivo comunica haber librado orden de pago por los gastos del traslado é instalación de las oficinas del Juzgado Letrado Correccional. El mismo Poder ha dispuesto el pago de la cuenta elevada por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia con motivo de su traslado para la instrucción de un sumario. Los penados Antonio Balbis y Manuel Infante, condenados respectivamente á nueve y siete años de penitenciaría, solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes pasados á estudio: cuatro. Entrados: Administrativos seis. En consulta siete. Oficios librados siete. Legalizaciones cuatro. Relaciones quincenales pasadas al archivo diecisiete. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados catorce.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—El Fisco promoviendo juicio de expropiación de las zonas de campo destinadas á colonización en el Departamento de Paysandú. Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera. Se practicaron tres sorteos de Jurados en sumarios por homicidio.

Interlocutorias—Un sumario por peculado.

José V. Evia, Secretario.

UZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Manuel Cazaux, suc. de Alberto Garibotti, suc. de María Aguerre, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Martina R. de la Peña, test. de Delfina García de Stewart, suc. de Rafaela Bianchi de Arrine, suc. de José Giordano, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Juan L. Lacaze inc. de Juan Lacaze, suc. de Leonardo Severo Islas inc. de Juan A. Gómez, test. de Faustina da Rosa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, Dolores Rodríguez de Gil y Francisco Rodríguez con Guillermo Godio, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Elena Cardozo, Francisco Ellauri en los autos sucesorios de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Gualberto Rodríguez con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno relativo á los autos sucesorios de Joaquín Baena, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, la suc. de Teodolindo Farinha con Lucas Urrutia terc. deducida por Amalia Farinha D'Avila inc. del doctor José Sienra Carranza, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sánz apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, Erlinda Rodríguez de Betarte con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Emilia, Celina, Carmen y Manuela Portela, Eulogia Portela de Sequeira, Francisco Rodríguez y otros con Pedro Hurquibi, Eugenio Danree, Domingo J. Paz y otros inc. de Facundo Veiga, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez.

Interlocutorias—Suc. de María Barbosa de Palacios, suc. de María Saint Boix de Miquele, sucs. de Pedro Cassebone y María Roumás de Cassebone, suc. de Cayetano Masaguez, María Francisca Di Bianco di Savo con la Compañía de Arthur Sewall y Compañía, Juan José Boasi por sí y como curador de Juana Rosa Micaela Boasi y Emilia Leona Boasi de Cravea, la suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Andrés Fama, Sebastián Baptista, Juan Dios Arias, Orosil Abella, Juan José Cabeda, Ana y Virgilino Acevedo, Juan Isolino Brun y otros.

Definitivas—Conc. de Francisco González Garín inc. de Ignacio Rivas.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Gustavo Gandulfo, suc. de Enrique Young, suc. de Jesús Santa María, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Julio Herrera y Obes con las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Juana Acery de Provens, Julia Terra de Piaggio, Pedro de León con la suc. de Vicente Dragone, Micaela Bene de Bonfiglio, Angel Monti con suc. Pascual Fasce, Ramón López con suc. Rosa Soto de Rebollo, Clodomiro De Simone con suc. de Enrique Young, suc. de Enrique Helbrighet, Mariana Elhordoy de Piaceres, suc. de Pablo Bertelletti, sucs. de Tiburcio García, María Rodríguez, Francisco García, Cecilia Prieto, Julián Abellán, Petrona García, Máximo Florentino Abellán y García y Cayetano Abellán, suc. de Pedro Staricco con Angela Gandolfo de Staricco, Fermín Torres contra la suc. de Pío Ardanay apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Ercilia Díaz, Eduardo Aguiar deduciendo tercería de mejor derecho en autos Remigio Sciarra contra Ercilia Camp de Gayoso, test. Antonio Salvo, Remigio Sciarra contra Ercilia Camp de Gayoso, Primitiva Sosa contra Francisco César.

Interlocutorias—Test. de Agapita Flores de Solsona, Juan Llaguno con Juan Sansón, Juan Clariguet, Uría Hnos. y C.ª y otros.

Definitivas—Test. Juan Mereta, José Guerrero Bufet, Antonio González contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Rosa Orlando de Lopardo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidentes letras J. y M.

Eloy G. Pereira, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite—Suc. de Luis Cosimini, suc. de Cristián Simón, test. de Guillermo

Delgado, suc. de José Rivas, suc. de Josefa Larravide de Cibils y de Federico Cibils, suc. de Luis Lerena Lenguas, suc. de Paula Cabara de Cerizola, Osvaldo Cervetti con el general Melitón Muñoz, sucs. de Miguel Merino y de su hijo Miguel Merino, de Petrona Rodríguez y Rafaela Lapuente, Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina para que se tome una declaración al doctor Franklin Bayley Bustamante y al coronel Tomás Gomensoro y Villegas, antecedentes Elisa Rosés sobre información, antecedentes relativos á la incapacidad de Elvira Muller, exhorto del Juzgado Federal de la Capital de la República Argentina en los autos seguidos entre la Sociedad Anónima á vapor «Nicolás Mianovich» con el «Lloyd Brazileiro», Jorge Lesser con el general Ricardo Estevan, Federico Brito del Pino con Juan Harley, José Botta con Francisco Costa, suc. Cirilo de la Quintana con G. García, antecedentes relativos á la incapacidad de Herminia Mariani de Zerboni, suc. de Hermógenes Vicente Martínez, Nicolás Folle (declaratoria) con Miguel Jaume y Nadal, Feliciano Recobero con Gualberto Méndez Ortiz, Angel Méndez con Encarnación Reboledo y Segundino Mendoza, antecedentes relativos á la incapacidad de Vicenta Armentaro, suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, Ramón Diago, tercería deducida en autos Pedro López con Leoncio Correa, Antonio Pelosse con Amilcar y Pedro González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Federico Convento con Saturno Albornoz, Felicia y Sandalio Mendinoro con Juan José Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, intestado Juan Boriani, suc. de José Pérez, suc. de Alberto Pedroche, Hermenegildo da Fonseca con José da Cruz Silveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, antecedente relativo al incapaz Juan Méndez, Oficio del Banco Español y del Río de la Plata relativo á los autos sucesorios de Hermógenes Vicente Martínez.

Interlocutorias—Suc. Juan Caviglia, suc. Juan Ponseti, suc. de Avelino Miguel Safons.

Definitivas—Elena Lawry de Alexander.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 23

Trámite—Martínez y Villarejo con Viuda de Pérez, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Herman Krabb y C.ª con Carlos M. Rocha, conc. Carassale y Aicardi, oficio del Juzgado Departamental de Artigas R. P. de Comercio, Manuel de los Santos concordato judicial, Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Francisco B. Helguera con Santiago Casal tercería Sanguinetti y C.ª, Staudt y C.ª con Benvenuto Zaffaroni terc. Tomás Zaffaroni, providencias reservadas (1).

Interlocutorias—Juan Aubriot con varios, Alcides González con José Facello, Gerardo Canosa con la Compañía «London and Lancashire», interlocutoria reservada (1).

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—Angel Bovio con Ramón Méndez Couto, Cayetano Tossini solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Industrial del Uruguay, Santago Fabini con la Nacional Paper and Type Company, Ganzo, Bazet y Seguí con Ricardo M. Galabeti, Rafaela Vidal de Rafael solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Peñol de Rafael, Carmelo Zispoli concordato preventivo judicial, Enrique Menini con Bernardo Larrategui, Francisco Ambrois con Remigio Hernández, Angel Panigati con Francisco Vázquez, dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—Suc. Camilo Cremonesi, Julián Burgueño, Ernestina Machado, Eloisa Corcoran con Bernardo Dupuy, Francisco Consentino, Nicolás Cusati con Ricardo Victory, Pedro Moreira, Carmen Sanabria de Bohn, Dorotea Mayada, Eduardo Carrasco, María Bresciano con Pablo G. Barlocco, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, Juan M. Casares con Juan Facal, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Rosa Cotignola con Angel Mancini, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Josefa Suárez de García, Vicente Padrón con José T. Tellechea, Carlos González con suc. José Martínez Rosendo, Carlos Traverso con Angela Bonfiglio, Agustín Avelleyra, José Azaro (hijo) con Angela Staffarino, suc. Victorino Quevedo, exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, acordada de la Excma. Alta Corte, Prudencia de la Torre con Pedro Varela, Salvo Campomar y Cía. con Carlos M. Rocha, Pedro Amoroso, Enrique Hoffman, Agustín Wilknes, exhorto del Juzgado L. de Comercio de 1er. turno.

Definitivas—Salvador Herrera, Agustín Lapitz, María M. de Rúfalo, Juan Cesio y Enriqueta Sburlatti.—Se celebró una audiencia de divorcio por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 773 50.
Temperaturas: Normal 8°00, á la intemperie 8 00; máxima 8°00, á la intemperie 13°50; mínima 7°10, á la intemperie 2°50.
Viento Sur 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 7h45 p. m.
Tensión del vapor del agua 5.10; humedad relativa 66.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8 05.
Cloro libre por litro, gramos 4 45.
—Continúan los vientos del Sur con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO PARA LA VISTA DEL PROCESO FORMADO Á VIRGILIO RODRÍGUEZ BRAGA

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanujan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Héctor Supicci, don Luis Zaffaroni, don Wáshington Paullier y don Humberto Zambra, y como suplentes: don Germán Larián, don Alberto P. Sardá, don Ricardo Zaballa y don Estanislao Fernández, para que comparezcan á la audiencia del día 25 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio contra Virgilio Rodríguez Braga, por homicidio y lesiones.

Montevideo, Junio 23 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE JUNIO DE 1909

José Aldrovandi, italiano, 56 años, Plaza Independencia.
Elena Montes de García, oriental, 58 años, viuda, Río Negro 151
Lucía Ortiz, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Caridad.
Víctor Zottello, austriaco, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.
Carmen Amelia Otero, oriental, 5 meses, Blandengues 163.
Ignacia Esteran, oriental, 2 meses, Tacuarembó 23.
Teresa Ortega, oriental, 14 meses, Durazno 7.
Felipe Merlo, italiano, 46 años, casado, General Freire 14A.
Máximo Ferro, oriental, 17 años, soltero, 2 de Mayo 22.
Eusebia Techera, oriental, 24 años, soltera, Hospital de Caridad.
Manuel Herrero Espinosa, oriental, 48 años, viudo, 25 de Mayo 109.
Rosa Morandi de Arigoni, italiana, 83 años, viuda, Patria 75
Ester Bó, oriental, 23 años, soltera, Victoria 187.
José Di Pierro, oriental, 3 días, Florida 221.
Antonia Cladera, oriental, 17 años, Mauá 33.
Juan Heugaz, oriental, 35 años, casado, Minas 70.
Isabel Martínez, oriental, 19 años, soltera, Durazno 383.
Ernesto Rodríguez, español, 24 años, Recinto 91.
Manuel Paz, oriental, 24 años, soltero, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 39,

Señor Otero — Es menos una cuestión de temor que una cuestión de corrección legislativa y administrativa.

En resumen, según lo que yo veo, los roles están hasta cierto punto cambiados. El elemento moderador, de calma, no reside en este caso, propiamente, en el Senado sino en el Poder Ejecutivo.

Lo que yo deseo en este caso, es que la Comisión, á quien respeto por su especialidad, pues se ocupa particularmente de estos asuntos de marina, de los cuales yo no entiendo, y por la gravedad misma de ellos, indique y fije la norma de conducta que debe seguirse.

El Poder Ejecutivo de hoy, tiene esas intenciones, que yo acepto y aplaudo y que son las mismas de la Comisión de Milicias. Mañana viene un cambio de Gobierno, un cambio de Ministerio, y por consiguiente, pueden cambiar las ideas. Me parece que lo más práctico es, ó que la Cámara fije desde ahora, conjuntamente con el plan de desarrollo naval, el tiempo y los recursos, ó fije una parte, y que después vuelva otra vez el asunto al Cuerpo Legislativo para indicarse cómo se desarrollará la otra parte, como se hace en todas partes. Ahora, si Como se hace en todas partes. Ahora, si la Comisión de Milicias, digo más, si el Honorable Senado, entiende que este es un asunto que puede dejarse librado completamente al Poder Ejecutivo, es otra cosa.

Yo debo manifestar, señor presidente, que en este, como en todos los casos en que hablo del Poder Ejecutivo, hago abstracción total de la persona que lo desempeña, me coloco en el terreno constitucional, *á priori*, como debemos colocarnos siempre en estos casos, especialmente cuando se trata de asuntos que se desarrollan durante largo tiempo y que son de largo aliento.

No sé si me he explicado bien. Lo que desearía, es que si se votan recursos, se voten de un modo preciso, con determinación de tiempo y de cantidad, sean cuales fueren, pero con precisión.

Yo no me atrevo á formular nada en ese sentido porque creo que la Comisión de Milicias está habilitada para hacerlo, y mi mejor deseo sería darle un voto de confianza.

Pido al señor Secretario me haga el favor de leer el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Otero — ¿Nada más?

Señor Accinelli — Nada más.

Señor Otero — Salimos del orden regular que siempre se ha seguido en esta clase de asuntos.

Señor Accinelli — No es la primera vez que se votan recursos imputables á rentas generales.

Señor Otero — Se imputan á rentas generales cuando se trata de cantidades pequeñas; pero no cuando se trata de tres millones de pesos.

¿Se tiene la seguridad de que esto no se va á contratar de golpe?

Señor Travieso — Pido la palabra.

Sería un beneficio que se contratara todo de golpe.

Yo había dividido en seis años las erogaciones que se enuncian en el proyecto, porque pensaba que así alarmaría menos á ciertos espíritus conservadores, de un mal entendido espíritu conservador, que existen en todos los Cuerpos.

La modificación que se acordó ayer en las dos Comisiones, de Milicias y de Hacienda, no perjudica y puede favorecer, en mi concepto, el proyecto, y por eso la he aceptado desde luego.

Indudablemente ha habido un poco de escrúpulo respecto de la futura Administración; pero el hecho positivo es que quedarán ahora votados tres millones de pesos con carácter imperativo.

Creo que no se puede pedir menos para fundar el plantel de la marina nacional.

Señor Otero — No discuto la cantidad.

Señor Travieso — Yo veo que se hacen reparos únicamente cuando se trata de las cosas esenciales y fundamentales de nuestro país, que afectan la defensa de su soberanía, y en cambio no hay reparo para votar otra serie de proyectos que gravan no sólo el presente de la Nación, sino también su futuro.

Precisamente en los casos en que debiera haber menos observaciones, son aquellos en que se da este género de ejemplos, que me parece no dignifican al país.

El actual Gobierno, según lo ha comunicado repetidas veces, en informes y mensajes, *ha llamado á licitación para la construcción* de un crucero-torpedero de 700 á 750.000 pesos. La adquisición de ese crucero-torpedero y las demás erogaciones que implicará, importarán una suma mayor de la que yo había propuesto al principio, de 500.000 pesos anuales; por eso, en el nuevo proyecto, propuse 500.000 pesos ó más, puesto que en el año y medio, ó poco más que le resta á la actual Administración será necesario que ella emplee más de un millón y medio de pesos, tal vez, según así mismo ha expresado el señor Ministro de Hacienda.

De manera que quedaría para la futura Administración otro millón y medio de pesos, que á 400.000 pesos anuales no resulta un gravamen capaz de alarmar á un Estado como el nuestro. Tanto menos, siendo destinado á atender las exigencias primordiales á que me he referido.

Todos los gastos de este proyecto no son *sino una rigorosa consecuencia*, un complemento forzoso de lo que ya está planteado, de los mismos gastos ya iniciados *con el llamado á licitación para el crucero-torpedero*, y de la creación de la Escuela de Marina, que impondrá la salida anual de un determinado número de oficiales, los cuales tendrán que ir á tripular barcos, á no ser que hayamos creado la Escuela de Marina para mandarlos después á su casa en calidad de reemplazo.

La organización de la defensa nacional impone, pues, estos gastos que, de cualquier manera, deberán hacerse, como, en el mismo sentido, deberán hacerse cualesquiera otros, aún con sacrificio si fuere necesario.

La mitad ó más de la mitad de los recursos de este proyecto están, puede decirse, previstos, puesto que el Gobierno se propone emplearlos en su período, conforme acaba de manifestarlo expresamente el señor Ministro de Hacienda, y el resto es una cantidad anual, relativamente insignificante, que quedará para la otra Administración.

Cuando inicié este asunto en el Senado, indiqué los recursos de que podría echarse mano; hablé del excedente de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, que fué después destinado á hermosear la ciudad de Montevideo; hablé de un excedente de recursos del Empréstito de Conversión, que también fué destinado á otras cosas; pedí el excedente de la Contribución Inmobiliaria de Campaña; hice gestiones personales en la Cámara de Representantes, donde al fin ese excedente fué dedicado á la marina—y entiendo que también lo fué en el Senado, aunque se me ha hecho concebir la duda de si después se hizo alguna modificación al respecto. Yo he estado ausente algunas temporadas y no lo he sabido. Si tal modificación no existiese, tendría que haber acumulados ciertos proventos de la Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Como todos aquellos recursos le fueron sacados sucesivamente á este proyecto, (se llegó hasta decir en oposición, cuando se votó el excedente de la Contribución de Campaña, que quién sabe si ese excedente no se necesitaba más tarde para otras cosas), planteé el asunto en esta forma: Con rentas generales y otros arbitrios. Otros arbitrios que en caso necesario podría presentar yo mismo, que podría presentar el Gobierno que ha aceptado este plan y proyecta su orden de medidas en relación con la base de este mismo proyecto, según fué expresado por el señor Ministro de la Guerra.

De manera que yo no veo que sea cuestión de hacer reparos en esta materia, tratándose de cantidades relativamente insignificantes por su objeto, que pondrán al país en una situación más digna y decorosa que la que actualmente tiene y por la que en último término, bien valdría la pena de hacer todo género de sacrificios.

Señor Otero—Pido la palabra.

El señor senador por Maldonado ha equivocado completamente el alcance de las *observaciones que yo he hecho: ha creído* que debía de sostener el fondo del proyecto.

Yo no he hecho observaciones relativas á que no deba llevarse adelante la organización de la marina de guerra, como lo *manifesté hace unos momentos*. Lo que sí observo es que por generosa que sea una idea, por más aceptable que ella sea, por más que ella pueda entusiasmar y exaltar á sus autores, eso no es causa suficiente para prescindir de cierto orden administrativo, de cierta regularidad que es la garantía eficaz de que se lleven á la práctica de un modo serio, no sólo las ideas que se sostienen en momentos determinados, sino todas las otras que puedan surgir en una nación.

Porque, señor presidente, un orden de detalle afecta al orden del conjunto, y ciertas observaciones que en determinados momentos parecen nimias, en realidad son observaciones de fondo y de trascendencia.

Señor Accinelli — Pero otras son nimias realmente, y así podría serlo la del señor senador por Artigas.

Señor Otero — Esa será la opinión del señor senador; pero vamos á ver si es nimia.

El señor senador por Maldonado, hace un momento, reconoció implícitamente que yo tenía razón, al recordar que él en diversas circunstancias había tratado de afectar recursos especiales para este asunto, y no de otra cosa se trata en las actuales circunstancias.

Lo que yo deseo es que la Comisión de Milicias precise cuáles son los recursos, con cuáles se va á llevar esto adelante, porque las palabras *rentas generales*, son palabras vagas, sin alcance práctico, cuando no existen de hecho las rentas generales, por estar afectadas á otros servicios.

Repito é insisto: pueden no tener esa vaguedad cuando las rentas están libres; pero tienen una vaguedad absoluta cuando esas rentas están afectadas.

Se sabe perfectamente que en el Presupuesto de la Nación se calculan los gastos y se calculan los recursos. Generalmente van más ó menos equilibrados.

Puede haber un año superávit, pero esa no es la regla general. Por consecuencia, la prudencia, y la prudencia elemental, exige que cuando se trata de una cantidad como esta—de 3.000.000 de pesos,—se proceda con claridad y con sencillez; no sólo porque es más regular y correcto proceder con claridad y sencillez, como también porque de esa manera los diversos asuntos se llevan á la práctica sin estorbarse y sin quitarse los recursos unos á los otros.

Yo no comprendo por qué motivo, por ejemplo, si el país tiene en estos momentos crédito y puede conseguir 3 ó 4.000.000 de pesos para la marina, sin esfuerzo, no se arbitran 3 ó 4.000.000 de pesos por ese ú otro medio análogo que representaría

una erogación anual mucho menor que la de los 500.000 pesos fijados.

Porque, señor presidente, lo regular es crear recursos extraordinarios para atender á los gastos extraordinarios y no echar los gastos extraordinarios sobre las rentas generales destinadas al presupuesto.

Ahora, en opinión del señor senador por Canelones, podrá esto ser nimio; pero entonces es nimia la base de orden en que descansan las finanzas de todos los países; es nimio el orden administrativo, que exige que los gastos se equilibren con los recursos.

Yo no sigo las cuestiones de hacienda directamente y paso á paso, porque no es especialidad á la cual me dedique; pero no impide que observe y oiga alguna cosa. Y alguien me hizo notar hace un momento que ya la Aduana, el mes pasado, ha dado 130.000 pesos menos que el mes correspondiente del año anterior.

La seca que ha asolado al país, en opinión de personas entendidas, causará una gran disminución en la riqueza general, con los consiguientes trastornos y disminuciones de rentas.

El señor Roosen, que es diputado y estanciero, me decía que calculaba que las pérdidas alcanzarían á un 25 o|o del ganado vacuno de la República.

El señor Stirling, también estanciero y diputado, me decía que podrían alcanzar á 30 o|o.

Todas estas observaciones, obligan á mirar estos asuntos, que importan gastos algo grandes, con un poco de calma y de prudencia.

De manera, señor presidente, que el señor senador por Maldonado, si es que ha insinuado respecto á mí algo en el sentido de suponer que yo pongo tropiezos al proyecto, está equivocado, y lo lamento tanto más cuanto que yo comparto sus ideas en este caso, y siempre lo había estimado por su carácter emprendedor, que lo lleva más de una vez á adelantarse al medio en que actúa.

Deseo que se comprenda que lo que he querido expresar y sostener, es que todos estos asuntos de gastos y de recursos—los chicos, como los grandes; aunque los grandes con mayor razón, porque son los que pueden perturbar más—deben ser proyectados y ejecutados con regularidad y con orden.

Si se determina un gasto de 3.000.000, debe decirse con que se van á cubrir los 3.000.000.

Hablar de *rentas generales*, no basta; ello equivale á decir, ó que se aplaza para lo futuro, la consideración de los recursos para cuando se haga la ley de presupuesto, ó, si no, se determina de antemano un desorden y un déficit, porque las rentas generales en realidad están afectadas al presupuesto.

El superávit ó el déficit que pueden presentarse al final de cada ejercicio financiero constituyen la parte casi aleatoria de las finanzas y en esa eventualidad incierta y elástica no se puede fundar y hacer descansar la realización práctica de algo que se considera necesario y vital.

Sintetizo, pues, manifestando que cualquiera que sea la opinión ya formada en la Comisión de Hacienda ó la opinión del señor senador por Maldonado, creo que en este asunto, al votarse la suma de 3.000.000 deben establecerse de un modo preciso los recursos con los cuales se van á pagar; provengan ellos de rentas ó de empréstito.

No puede dejarse este asunto totalmente á lo incierto.

Señor Travieso—Creo que en las palabras que pronuncié anteriormente, he dejado contestadas las observaciones formuladas por el señor senador por Artigas. Pero como insiste en ellas, en el supuesto de que no han sido tenidas en cuenta, debo precisar nuevamente lo que manifesté con rapidez, contestando lo que improvisadamente había dicho el señor senador.

Desde luego mi propósito no ha sido molestarlo, absolutamente, y le tengo también el aprecio que me significa el señor senador, y cuya manifestación agradezco.

Creo que no he equivocado en mis manifestaciones los conceptos del señor senador. El señor senador opone una dificultad que no debe ponerse en este caso, porque resulta, realmente, una nimiedad.

La cantidad que se destina á la marina de guerra, es una cantidad insignificante en relación á los recursos que tiene este país y á las absolutas y perentorias necesidades de su defensa.

Y si con las rentas generales solamente se hubiesen de cubrir los servicios de la Nación, inclusive los de la marina de guerra, y algo faltara para cubrirlos, pensemos que esa falta tendría que recaer sobre cualquier clase de servicios, pero no sobre los servicios de nuestra soberanía.

De manera que no es admisible ese género de previsión que pretende suplir hasta los servicios de menor importancia, y tener todavía sobrantes asegurados, antes de consentir, en rentas generales, los servicios de la propia defensa nacional, puesto que no hay mayor ni más primordial servicio que atender en un país, que el de su existencia soberana.

Por otra parte, si fueran necesarios arbitrios se propondrían; y además, como ya lo he expresado al señor senador, el Gobierno, por voz de sus Ministros, acaba de decir en el seno de la Comisión de Milicias y de Hacienda, que piensa emplear 1.500.000 pesos de este proyecto en su Administración, la mitad ó más de lo proyectado, lo cual quiere decir que sus cálculos le permiten contar con esos recursos. A la Administración venidera le quedará, como he dicho, por atender unos 400.000 pesos anuales, lo cual, me parece, no es para alarmar las finanzas de ningún Ministro futuro, dado sobre todo el destino de esos 400.000 pesos anuales.

Por otro lado, las cosas podría decirse ya están determinadas, por lo que ya está realizado hasta ahora en esta materia, y la obligación de los gastos propuestos se deriva de esas mismas circunstancias.

Es lo que tenía que decir.

Señor Otero—Pero ¿el señor Ministro manifestó que disponía de un millón de pesos?

Señor Travieso—El señor Ministro manifestó que en esta Administración se haría ese gasto; y por otra parte es notorio, como ya se lo manifesté al señor senador, que se ha llamado á licitación para la construcción de un crucero-torpedero que vale de *setecientos á setecientos cincuenta mil* pesos, y que esa licitación ha sido ganada en concurso por una importante casa europea; que son necesarias obras, talleres, etc., para tener convenientemente ese crucero una vez recibido, y que sumados á esos gastos los próximos que serán consiguientes á la organización de nuestra marina, dentro del plan ya decidido, importarán sin duda esa cantidad.

Señor Areco—Me permite un aparte?

Rentas generales significan todos los recursos de la Nación.

El Poder Ejecutivo no puede gastar un solo vintén sin estar autorizado y todos los años está obligado, constitucionalmente, á remitir á la Asamblea el cálculo de sus gastos y el cálculo de los recursos con que cuenta para satisfacer esos gastos.

De manera que para aplicar estos tres millones de pesos, á medida que vayan distribuyéndose anualmente, tendrá que solicitar del Cuerpo Legislativo la inclusión en el respectivo Presupuesto de la partida que importa.

De manera que no veo tampoco el peligro que manifiesta el señor senador. De otro modo hubiera bastado con sancionar el artículo tal como primitivamente lo habían proyectado la Comisión de Milicias y el auproyectado la Comisión de Milicias, el autor del proyecto, en el cual se determinaba cuál era la suma anual que había que imputar de rentas generales, es decir, que había que imputar al Presupuesto General de Gastos, donde para satisfacer los gastos es necesario que el Cuerpo Legislativo arbitre los recursos necesarios.

Por eso me parece que no tiene mayor valor práctico la observación que hace nuestro distinguido colega, el señor senador por Artigas, porque el propio encargado de gastar los tres millones de pesos, de invertir esta suma, está obligado por la Constitución á solicitar de nosotros los recursos para hacer esos gastos. Y es previsora la medida del Poder Ejecutivo, porque pudiera resultar—cosa que yo creo que no sucederá—que en uno de los años del sextenio que establecía el proyecto primitivo, no pudiera disponer de los 500.000 $, y en cambio en otro año pudiera disponer de un millón ó un millón y medio de pesos. Es lo que el Poder Ejecutivo ha solicitado de la Comisión de Hacienda y de Milicias....

Señor Fleurquin—Más libertad de acción.

Señor Areco—.. es libertad de acción.

Señor Otero—Todo queda perfectamente aclarado con dos ó tres puntos precisos.

Según lo que acaba de manifestar el señor senador por Treinta y Tres, deberá venir este asunto al Cuerpo Legislativo cada vez que se trate de gastar esas rentas generales.

Señor Areco—No: deberá venir en el Presupuesto General de Gastos; la aplicación que haga el Poder Ejecutivo de las rentas siempre tiene que venir.

Señor Otero—Según el espíritu del señor senador por Maldonado—dentro del cual estoy yo—entiendo que debe gastarse la cantidad, y debe desde ahora decirse al Poder Ejecutivo: ¿cuánto tiene usted? ¿cuánto le falta? Le damos lo que necesita. Esa es la cuestión; no entraremos después á discutir la cantidad.

Señor Accinelli — Pero el doctor Otero, con todas sus palabras, lo que nos ha querido significar es que la falta de determinación de plazo fijo, dentro del cual deben adquirirse los buques de guerra y demás materiales anexos, es lo que puede ser motivo de inconveniente en el cumplimiento de las erogaciones que impone el Presupuesto General de Gastos.

Señor Otero—No es eso, no señor.

Señor Accinelli—Eso es lo que se desprende de las palabras del doctor Otero; dice muchas cosas refiriéndose á una sola. El doctor Otero, entiendo y creo que el Honorable Senado ha entendido también, considera que debe evitarse que el Poder Ejecutivo eche mano de recursos que las rentas anuales no le den para la adquisición de los buques, para la adquisición de la escuadra; es decir, que desatienda las otras necesidades permanentes del país para servir esta que le impondría la presente ley.

Ese es el temor que tiene el doctor Otero al extremo que manifestaba respecto de este Gobierno: "sabemos que eso no sucede-" rá hoy, pero mañana pueden cambiar " los Ministerios; puede cambiar el Gobier-" no mismo, y entonces la norma de apli-" cación de los dineros que se necesitan " para adquirir la escuadra, puede ser otra " que la que tiene y sustenta el actual".

Me parece que la intención del señor senador Otero, aparece bien clara.

Señor Otero—Esa última parte es exacta, la otra no.

Señor Accinelli—Muy bien.

¿El señor senador es capaz de pensar que en ningún momento puedan dejarse de cubrir las erogaciones del Presupuesto de Gastos, sacarse cualquier partida corres-

pondiente á un servicio determinado por la ley anual para destinarla en cambio á la adquisición de las unidades que proyectamos comprar? Eso sin tener en cuenta que ya 1.200.000 $, están resueltos para la compra de un crucero; de modo que sólo faltarían después emplearse 1.800.000 $, para completarse la suma de 3.000.000 $, que en total se fijan con el propósito indicado.

Y después, por esto, señor senador Otero, porque si mañana quisiera el Poder Ejecutivo dar cumplimiento á esta ley, y el Presupuesto General de Gastos no se lo permitiera, precisamente el artículo de la ley se refiere á otros arbitrios que pueden ser aquellos á que aludió el señor senador por Maldonado, arbitrios como este, sobre el cual ya se habría también pensado, los productos que dará la explotación del dique Cibils, que está en trato para ser comprado por el Gobierno de la República, y cuya explotación ó fin está muy ligado con la adquisición de la escuadra. Además se me ocurre otra observación, después de haber escuchado al señor Otero. Precisamente el deseo del señor senador por Artigas, de que en el artículo de esta ley se establezca con precisión el término dentro del cual se ha de desarrollar el plan de adquisición de nuestra futura escuadra

Señor Otero—Yo no he dicho eso.

Señor Accinelli — Permítame. Ha dicho muchas cosas; yo también estoy diciendo muchas cosas.

Señor Otero—El plazo yo no lo discuto. Estoy discutiendo la cuestión de recursos.

Señor Accinelli—Precisamente, el plazo y los recursos, á todo se refería el señor senador. Nos manifestó aquí, me parece que dijo: "dentro de un término debía hacerse la adquisición".

Señor Otero—El término para mí, es completamente indiferente. Yo acepto el término que indica la Comisión.. ó el señor senador, porque considero que el proyecto en el fondo es aceptable; esta es una cuestión puramente de orden; como lo estoy manifestando desde el principio.

Es una cuestión puramente de orden.

Señor Acinelli—¿Qué desorden significa que este proyecto diga lo que quiere decir? ¿Qué desorden significa atender las indicaciones del Poder Ejecutivo, que es el que tiene la responsabilidad, la dirección primordial en todas las cuestiones que se refieren á nuestra milicia, tanto de tierra como de marina?

Si hay una cuestión de orden, ella consiste en marchar de acuerdo con el Poder Ejecutivo en un asunto tan delicado como este.

Esto es lo que se impone, y el verdadero orden no puede aconsejar en el caso que impongamos nuestra voluntad al Poder Ejecutivo, que es el que dirige de una manera eficaz, de una manera directa, directamente responsable, todas aquellas cuestiones íntimamente relacionadas con la institución de la marina de guerra, ó del ejército de tierra. Eso es lo que nos aconseja el orden y la buena administración política.

Ahora voy á referirme á la observación que hizo el señor senador por Artigas y las reflexiones que me sugirieron sus palabras.

Yo entiendo, como ya lo he significado, que con su discurso el objeto principal que lo guía, es precisamente evitar que se ocasione un trastorno futuro en la marcha administrativa nacional con motivo de la aplicación de fondos en el fin que persigue este proyecto de ley.

Señor Otero—Está equivocado el señor senador.

Señor Accinelli—¡Cómo voy á estar equivocado! Me parece que por lo menos tendré la capacidad suficiente para escucharlo y comprenderlo.

Señor Otero—No me ha comprendido.

Señor Accinelli—Es un expediente muy fácil, cómodo, decir al contrario que no se ha entendido al orador.

Señor Otero—He insistido que no es la cuestión de plazo; no es tampoco cuestión de que no se puedan pagar más adelante, porque sé perfectamente que cuando hay un déficit se arregla de un modo ó de otro; es una cuestión de orden financiero para que todo se haga más fácilmente ó mejor.

Ahora bien: si hubiera sabido al entrar á la Cámara lo que se había reservado el señor miembro informante, eso del dique Cibils, cosa que yo ignoraba, y que había los recursos que él ha manifestado..

Señor Accinelli—Yo no he reservado nada, eso recién ayer lo manifestó el Ministro de Guerra á la Comisión.

Señor Otero—En otros términos, que no habrían de salir de rentas generales los tres millones; si hubiese sabido que estaba todo previsto, yo me hubiera callado la boca.

Pero viene la Comisión y plantea el problema diciendo: "rentas generales ú otros arbitrios", forzosamente es que yo tenga que preguntar de dónde van á salir estos recursos.

Señor Accinelli — El señor senador, no empezó por preguntar nada.

El señor senador dijo: vamos á determinar de donde se ha de sacar el dinero necesario para la adquisición de la escuadra.

Si me hubiera hecho la pregunta sobre la adquisición del dique Cibils, en otro momento, no podría habérsela adelantado, porque recién ayer, como dije, por incidencia, lo supé, lo supo la Comisión de Milicias, y esa es la razón del porqué no figura en el informe respectivo.

Señor Otero—La síntesis de esta discusión parece ser la siguiente: que en el cambio de ideas habido entre la Comisión de Milicias y los señores Ministros de Guerra y Marina y Hacienda, resulta que esos recursos existen, y que lo que quedaría para rentas generales es una suma insignificante.

Señor Accinelli—Por eso modificamos el artículo.

Señor Otero—Si lo hubiera dicho la Comisión...

Señor Accinelli—El doctor Otero no nos lo preguntó en esta sesión, y nosotros recién lo conocimos ayer.

Señor Areco—Dadas las manifestaciones del señor senador por Artigas, podría darse por suficientemente discutido el punto, salvo que hubiera observación de parte de mis colegas.

Señor Otero—Yo hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta por la Comisión de Milicias.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Solicito la palabra, señor presidente, con el propósito de establecer un agregado en el inciso 1.o de este artículo 2.o.

La Comisión, después de haber informado este asunto, consideró que sería más conveniente, que permitiría la adquisición de barcos más adaptables á la necesidad de nuestra defensa nacional, de nuestra futura marina, establecer, desde luego, el tonelaje de las naves á contratarse. En consecuencia; se decidió, por mi intermedio aconsejar al Honorable Senado, que en el inciso 1.o de la referencia, después de las palabras: Un crucero-torpedero (escuela); se agregaran las siguientes: *de mil á mil doscientas toneladas*; á continuación de donde dice tres destroyers agregar *de trescientas á trescientas cincuenta toneladas*; y después de donde dice seis torpederos de primera clase, poner *de ciento veinte á ciento cincuenta toneladas.*

Las razones de estas modificaciones ó de estos agregados, además de las que he apuntado, serían por otra parte también la de que el crucero-torpedero ya está licitado y contratado por el Estado; y que los destroyers *de trescientas á trescientas cincuenta toneladas*, en esta clase de barcos son los que la experiencia aconseja como los más manuables, como los más aptos y también los que mejor servirían para la navegación de nuestras costas, puesto que, dado su calado, que no pasará de siete pies, podrían fácilmente correr por encima de todos los bancos costaneros de la ribera del Plata y hasta del Uruguay, á cuya defensa primordialmente deben atender.

En cuanto á los seis torpederos de primera clase, la capacidad de 120 á 150 toneladas, es también aquella que generalmente rige para barcos de esas condiciones y destino.

Serán ellas en consecuencia, naves relativamente de reducida capacidad, fáciles de poderse tener resguardadas cuando su utilización ó servicio no fuesen inmediatos, y por consiguiente, fáciles de ser cuidadas prolijamente, pues tales máquinas del arte moderno, exigen que sean cuidadas prolijamente, resguardándolas siempre de todo deterioro, particularmente en épocas normales.

Con estas palabras dejo formuladas las adiciones que propongo al inciso 1.o en nombre de la Comisión, cuya palabra llevo aquí.

Señor Presidente—En discusión las modificaciones propuestas por la Comisión de Milicias.

Señor Otero—¿Las modificaciones determinan el tonelaje, nada más?

Señor Accinelli—El tonelaje, nada más.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—Es necesario determinar el tonelaje en esta clase de buques, porque si no, podría darse el caso de que se comprasen de los más diversos órdenes, lo que importaría como un mosaico en nuestra marina de torpederos y destroyers de diferentes velocidad, calado, armamento, cualidades náuticas y radio de acción de diferentes circunstancias, tácticas y estratégicas. Hay que producir cierta armonía, buscar un tipo de adquisición uniforme. Debe haber un tonelaje racional, se ha dicho, correspondiente al mejor rendimiento.

Los destroyers de 300 á 350 toneladas, responden á un tipo bien indicado y experimentado en las últimas guerras y en todos los mares del mundo, tenidas en cuenta las contrapuestas condiciones de invisibilidad, desplazamiento, navegabilidad y habitabilidad, poder de armamento, etc.

Existen, sin duda, destroyers, por otros nombres torpederos de alta mar, ó contratorpederos, ó cazatorpederos, de menor y de mayor tonelaje que el que he señalado. Francia, según he leído en una revista, ha encargado últimamente algunos destroyers de 750 toneladas y el Japón tiene algunos de más de 1000; pero no es ese el tipo usual ni generalmente recomendado, ni sería tampoco el de nuestras costas.

Nuestra defensa de costas requiere naves con las que se pueda andar por todas partes, pasar con ellas sin dificultad por encima de todos los bancos y eso se consigue con los destroyers de 300 á 350 toneladas cuyo calado alcanza solamente á 7 pies.

En cuanto á los torpederos, de menor dimensión que los destroyers, menor radio de acción, velocidad y ofensiva, siendo su papel más cercano y próximo á la costa,

debo agregar tan sólo que es usual el tipo de 120 á 150 toneladas.

Ahora, en cuanto al crucero-torpedero, su tonelaje ha sido determinado ya por las mismas condiciones de la licitación, que le da 1100 toneladas de desplazamiento y 1200 en caso de estar completamente cargado.

Doy estas explicaciones como fundamento de la necesidad que hay de fijar el tonelaje.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el senador por Canelones.

Señor Accinelli—En el inciso 2.o—se me dice que convendría también establecer estas palabras: *construcción ó adquisición*, supuesto que, como se ha observado aquí, el Gobierno está en trato para adquirir el dique Cibils, de modo que esa facultad de hacerlo, vendría á quedar comprendida dentro de la ley que discutimos.

Y como los dineros estos se votan precisamente con este objeto, convendría establecer estas palabras en la ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor senador por Canelones?

(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Milicias.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Accinelli—A nombre de la Comisión de Milicias propongo la supresión total de este artículo.

Se convino asimismo — cambiando ideas con el señor Ministro de Guerra y Marina—suprimir este artículo del proyecto de ley que estamos discutiendo, porque se consideró que el establecer de antemano los precios de las unidades que irán á adquirirse, lo mismo que el precio del material que hubiera de comprarse, quizá tuviese algún inconveniente, quizá impidiera en muchos casos al Poder Ejecutivo hacer una buena operación, desde el momento en que los futuros contratistas, ya conociendo que la ley había establecido el precio de cada buque á construirse, tratarían siempre de todas maneras, que aquél, y no otro quizá menor, fuera el costo del que adquiriese el Superior Gobierno, y además que habiéndose dado ya el tonelaje del buque, es casi innecesario establecer también su precio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se acepta la supresión de este artículo, propuesta por la Comisión de Milicias.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra para una moción de orden y ella es para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar, si se aprueba la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco — Señor presidente: Como se trata de una ley que debe merecernos preferente atención—ya que se trata nada menos que de la defensa nacional—mociono para que este asunto sea incluído en primer término en la orden del día de la próxima sesión, para que en ella sea tratado en discusión general y particular, quedando así definitivamente sancionado.—(Apoyados).

Después voy á hacer otra moción.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se pone en primer término en la sesión próxima el asunto á que se ha referido el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—La otra moción es, señor presidente, que como nos quedan pocos días de sesión, puesto que—si fuéramos á ceñirnos estrictamente al Reglamento apenas nos reuniríamos talvez ocho ó nueve veces más en los días hábiles que nos quedan del período ordinario, yo mociono también para que teniendo en cuenta esta circunstancia se autorice á la Mesa para citar al Senado á sesión extraordinaria toda vez que haya asunto.

Señor Presidente—Por el Reglamento la Mesa está autorizada para citar á sesión al Honorable Senado, siempre que haya asuntos.

Señor Areco—Retiro entonces mi moción y dejo que se cumpla el Reglamento, puesto que la Mesa lo entiende así.

Señor Presidente—Siempre que ha habido necesidad se ha hecho uso de esa disposición y si el miércoles no hubo sesión fué por falta de asuntos.

Señor Areco—Lo único que puede haber en mi moción es que es previsora, que se ha adelantado á las necesidades del momento, pero no quiere decir que ella no sea justa y conveniente.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con el proyecto referente á la señora doña Celia Silva Aguiar de Aguiar.

Señor Areco—Pido que se suprima la lectura del informe, en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Celia Silva y Aguiar de Aguiar, como biznieta del servidor de la Independencia ciudadano don Juan José Aguiar, una pensión graciable de $ 480 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión. Montevideo, Junio 7 de 1909.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Celia Silva Aguiar de Aguiar, solicita pensión graciable y al fundar su petitorio entre otras razones invoca las siguientes: Que su esposo era sargento mayor del ejército y que aunque comprendido en el decreto-ley de la época del Gobernador Latorre, no obstante, por la ley del 14 de Octubre de 1904 que restablece el Montepío Civil y por el Proyecto de Montepío Militar remitido por el Poder Ejecutivo y las prescripciones del Código Militar, le asiste el derecho de reclamar del Estado los beneficios establecidos en este último cuerpo de leyes.

Además agrega la peticionaria que aduce como fundamento la norma de conducta de los Poderes Públicos que siempre han atendido generosamente á los descendientes de los servidores de la Independencia y que siendo biznieta del ciudadano don Juan José Aguiar, ayudante mayor de don José G. Artigas, en la batalla de Las Piedras, se acoge á este favor que han dispensado los Poderes Públicos.

Las razones expuestas en primer término no abonan la pretensión de la postulante, pues si bien es cierto, que la ley que se cita restablece el Montepío, es únicamente el Montepío Civil, cuyos beneficios no alcanzan á los militares y en cuanto al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sería una razón más para que la peticionaria, sancionado éste, ocurriera á hacer valer sus derechos ante quien corresponda. Acceder á lo que solicita doña Celia Silva y Aguiar de Aguiar por los solos fundamentos que vuestra Comisión analiza, importaría adelantarse á la sanción del Proyecto del Montepío Militar, actualmente á estudio de la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Representantes, y acordar pensiones que á título de graciables, en el fondo serían por servicios militares, que deben ser materia de una reglamentación racional, meditada y que contemple la naturaleza de los servicios prestados por el causante, su importancia, duración, etc., y otros factores que tendrá en cuenta la Comisión dictaminante de la Honorable Cámara de Representantes, á cuyo estudio como ya se ha dicho se encuentra el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Invoca en último término la señora Aguiar de Aguiar el ser biznieta de un servidor de la Independencia, del ciudadano don Juan José Aguiar, ayudante mayor como ya se ha dicho del general Artigas en la beatalla de Las Piedras, y que como tal nieta se le conceda la misma gracia que se ha dispensado á otras en casos análogos.—Esta última consideración es exacta; es cierto Honorable Senado que se han otorgado pensiones graciables á nietas y biznietas de servidores de la Independencia y cree vuestra Comisión que no tiene por qué reproducir en este informe las razones que aconsejaron este temperamento, limitándose en consecuencia al dictaminar sobre este particular, la exactitud de la afirmación hecha por la peticionaria, y por tanto se proceda con ella de igual manera que se ha hecho en casos semejantes.

En tal virtud, pues, somete á vuestra consideración....

Señor Presidente—En primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el asunto que corresponde...
El Senado ha quedado sin número.
Se levanta la sesión.
—Eran las 5 y 57 p. m.

Sesión celebrada el día 21 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Blengio Rocca, Olivera, Saldaña, Travieso, Ros, Pérez Olave, Accinelli, Fleurquin, Enciso, Otero, Campisteguy y Serrato.

Señor Presidente — Esta abierta la sesión.
Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.
—Se leyeron dos.
Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.
Quedan aprobadas.

La Mesa ha recibido un telegrama del primer vicepresidente del Senado Brasileño, señor Ruy Barbosa, en contestación al telegrama que con motivo de la muerte del señor Presidente de aquella República le fué dirigido por este Honorable Cuerpo.
Está en portugués.
Si el Honorable Senado desea que se dé lectura...
Señor Areco—Lo que corresponde, señor presidente, es que se traduzca y se incorpore á la versión taquigráfica.
Señor Presidente — Así se hará.
Señor Travieso — Se podría dar lectura.
Señor Presidente — Léase.
—Se leyó lo siguiente:

Río, 20 de Junio de 1909.

Exmo. Señor Presidente del Senado de la República del Uruguay, doctor Feliciano Viera, y Secretario, don M. Magariños Solsona.

Montevideo.

No pudiendo llevar desde luego al conocimiento del Senado Brasileño, cuyas sesiones están suspensas, el telegrama de Vuestra Excelencia, de ayer, recibido hoy, soy entretanto el intérprete fiel de los sentimientos de aquella Asamblea, apresurándome á agradecer por ella al Senado Uruguayo los sentidos pésames que, por resolución de él, me trasmitió Vuestra Excelencia por el fallecimiento del ex Presidente de esta República, doctor Alfonso Penna; acto de simpatía muy grato al corazón de la Nación Brasileña.
Saludo á Vuestra Excelencia con la expresión de mi más alta estima.

Ruy Barbosa,
Vicepresidente del Senado.

Señor Presidente — Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se crea un impuesto adicional de Abasto en el Departamento de Cerro Largo destinando su producto al sostenimiento del Hospital de Caridad de la ciudad de Melo".
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1909-1910".
—A la misma Comisión.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Banco de la República efectúe la acuñación de quinientos mil pesos en moneda de níquel".
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Josefina Rey de Barrios y Venancia Cilveti de Lané".
—Repártanse.
"Las señoritas Rosa y Dolores Lenzi Arau, solicitan pensión".
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoritas Ana, María y Zulma Fernández, acompañan nuevos antecedentes para que sean agregados al expediente que iniciaron ante Vuestra Honorabilidad".
—A sus antecedentes.
"La señorita Lastenia Balestie por sí y en representación de sus hermanas, solicita el pronto despacho de su anterior petición".
—A la Comisión de Peticiones.

Señor Areco — Pido la palabra.
La Cámara de Representantes ha remitido sancionado un proyecto de ley por el cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó para expropiar una laguna que hay en las inmediaciones de ese pueblo y destinarla á uso de lavadero público.
Es un asunto fácil, de relativa urgencia. Y yo, interpretando los deseos de algunos diputados que me lo han solicitado en ese sentido y después de haberme dado cuenta de la cuestión no he tenido inconveniente ninguno, señor presidente, en prestarme á fomular la moción que hago para que ese asunto sea tratado sobre tablas en ambas discusiones con preferencia á la orden del día.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
—Se leyó.
Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Señor Fleurquin — Pido la palabra.
Yo comprendo la buena voluntad del señor senador por Treinta y Tres, mocionando para que este asunto se trate sobre tablas, pero entiendo que el Senado se debe guiar siempre, á lo menos, por la impresión que tienen los miembros de la Comisión que interviene en los diferentes asuntos sometidos á su juicio.
En este asunto de interés público,—que yo también he leído en la crónica que se hace en la Cámara de Diputados,—creo que no habrá dificultades de ninguna clase; pero para no contrariar mi manera de pensar sobre el procedimiento, en todos los asuntos que vienen á conocimiento del Senado, entiendo que las Comisiones deben intervenir en ellos con las responsabilidades fundamentales que les caben por su consejo. Deseaba pedir á los miembros de la Comisión de Fomento—que presumo, es á quiénes está destinado su estudio—que exterioricen de alguna manera su opinión sobre este proyecto.
Esta observación no se refiere á este asunto precisamente, sino en general á todos los que puedan venir á estudio del Senado en el futuro, y se traten sobre tablas.
A la Comisión le cabe una responsabilidad evidente y se elude ella de una manera absoluta, si no se pronuncia, aun cuando sea ligeramente.
Por estas razones es que solicito,—después de haber votado que se trate sobre tablas, porque entiendo también que el asunto es sencillo,—que la Comisión de Fomento haga un informe verbal.
Señor Campisteguy — Pido la palabra.
Como miembro de la Comisión de Fomento, en lo que se refiere á mi persona, debo manifestar que no estoy habilitado para dar ninguna explicación sobre este asunto,—y acabo también de cambiar opiniones con los señores senadores por Artigas y por Rocha, los cuales se encuentran en la misma situación. Creo que podría conciliarse la moción del señor senador por Treinta y Tres, con las observaciones que acaba de formular el señor senador por Soriano, disponiéndose que este asunto se trate en la primera sesión que celebre el Senado. Para entonces la Comisión de Fomento podrá hacer por lo menos un informe verbal.
Señor Areco — Pido la palabra.
La manifestación del señor senador por Soriano, envuelve un reproche que no puedo silenciar.
El Reglamento autoriza á cualquiera de los miembros de este Alto Cuerpo,—y aún al Cuerpo mismo—para tratar sobre tablas todos aquellos asuntos que sean de fácil y sencilla resolución, y aunque sean difíciles, con tal que tengan el número de votos suficientes para darle trámite, con prescindencia del informe de la Comisión. De manera, pues, que mi moción ha sido perfectamente encuadrada dentro del Reglamento, y al votarla, el Senado no ha violado ninguna de las disposiciones reglamentarias que nos rigen.
Tampoco es exacto que las diversas Comisiones instituidas por el propio Reglamento para asesorar al Honorable Senado, en los asuntos que entren á su estudio, tengan, como manifestó el señor senador por Soriano, responsabilidad en la dilucidación de esos asuntos, cuando ellas no los informen.
Las Comisiones no desempeñan otro papel que el de consejeras del Cuerpo á que pertenecen; pero de ninguna manera incurren en responsabilidad porque el Cuerpo resuelva ó modifique las conclusiones de esas Comisiones, ó resuelva tratar los asuntos sin informe de las mismas.
Yo estaba creído que por la naturaleza del asunto, por el conocimiento que todos los miembros del Cuerpo Legislativo, tienen de todas las cuestiones que se tratan en una y otra Cámara, puesto que es general, que todos lean las versiones taquigráficas que se publican en el Diario Oficial,—no iba á levantar resistencia mi moción.
Hemos hecho tantas mociones como esta, que ese convencimiento estaba fundado en los numerosos precedentes que lo abonaban.
Pero si el señor senador por Soriano se opone á la consideración de este asunto en la forma que ya ha sido resuelto, lo mismo que si se opusiera á que el asunto fuera tratado en esas condiciones, cualquier otro miembro del Honorable Senado, yo sería el primero en apoyar esa indicación y en solicitar el retiro de su moción, consecuente con la práctica establecida al respecto.
Quería dejar constancia de estas opiniones á sus efectos.

Señor Fleurquin — Quiero agregar dos palabras.

No hay reproche, ni encaro el asunto en la forma que lo ha entendido el señor senador por Treinta y Tres. Esperaba únicamente una manifestación de la Comisión que debe intervenir en él, y que es previa á toda otra resolución que reglamentariamente quiera tomar el Honorable Senado, en un asunto sometido á su consideración.

Señor Areco — Pero si ese asunto está á informe de la Comisión desde hace varios días. La Comisión no ha podido intervenir, porque tiene otras cosas de qué ocuparse.

Señor Fleurquin — Yo no me refiero concretamente á este asunto.

Señor Areco — De manera que si el señor senador insiste, si desea que se postergue este asunto para otra sesión, podría votarse la moción del señor senador por Montevideo; mientras tanto, no, porque hay una resolución del Senado disponiendo que se trate sobre tablas. Habría, pues, que reconsiderar esa resolución.

Señor Serrato — Se podrían conciliar todas las opiniones, votando una moción que establezca que el asunto se tratará en la sesión próxima.

Señor Accinelli — Habría que reconsiderar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Campisteguy — Si el señor senador por Treinta y Tres retira su moción, no habría más que votar la otra á que se refiere el señor senador por Tacuarembó.

Señor Enciso — Desde que la Comisión no ha podido dar las explicaciones que se le pedían para que fuera tratado sobre tablas, yo creo que lo que se debe hacer es aplazar el asunto.

Señor Accinelli — Está resuelto que se trate el asunto sobre tablas, puesto que el Senado ha aprobado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor senador por Treinta y Tres?

Señor Areco — Yo no puedo retirar nada, puesto que hay una sanción del Senado.

Señor Presidente — Entonces se puede votar la moción del señor senador por Montevideo.

Señor Areco — Esa moción implica una reconsideración.

Señor Campisteguy — Yo no había hecho más que una simple indicación de que podrían conciliarse las ideas de los señores senadores por Treinta y Tres y Soriano, disponiendo se trate este asunto en la primera sesión.

La Comisión de Fomento ni siquiera tenía conocimiento de que el asunto existiera en sus carpetas.

Señor Areco — La Mesa podría informar acerca de cuándo pasó el asunto á la Comisión de Fomento.

Señor Fleurquin—Lo mejor es evitar toda discusión incluyendo el asunto en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente—Pero si no se hace ninguna moción al respecto...

Señor Areco—La Mesa puede informar...

Señor Campisteguy—Pero es preciso tener en cuenta que la Comisión de Fomento está muy ocupada.

Señor Areco—Yo no critico á la Comisión; sé que está trabajando mucho.

Señor Campisteguy — Entonces, dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo. Se va á votar si se aplaza la discusión de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Saldaña—Pido la palabra.

El señor senador por la Colonia, miembro de la Comisión de Peticiones, como el que tiene el honor de hablar, se excusan de entender en la solicitud de pensión de la señora Llupe, lo que pone en conocimiento de la Mesa á fin de que se sirva integrar la Comisión.

Señor Presidente—Atendiendo á la excusación solicitada por los señores senadores por la Colonia y Salto, se integra la Comisión de Peticiones, al solo efecto de informar en la solicitud de la señora Llupe, con los señores senadores por Rocha y por Artigas.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que destina tres millones de pesos al fomento de la Marina Nacional de Guerra.

Está en 2.a discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Destínase la suma de tres millones de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, imputables á rentas generales ú otros arbitrios".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

"Artículo 2.o Con la expresada cantidad se costeará:

1.o El siguiente material de marina: un crucero-torpedero (escuela) de 1000 á 1200 toneladas; tres destroyers de 300 á 350 toneladas; seis torpederos de primera clase de 120 á 150 toneladas; minas, torpedos y máquinas de reparación.

2.o La construcción ó adquisición de varaderos, muelles de amarre, galpones, talleres para reparaciones en general, puntos defendidos, almacenes de manutención, depósitos, escuela de aprendices marineros, de mecánicos, de torpedistas, compra de terrenos, instalaciones, etc.".

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

"Artículo 3.o—La jerarquía naval en la República se sujetará á la siguiente escala: 1.o Almirante; 2.o Vicealmirante; 3.o Contralmirante; 4.o Capitán de Navío; 5.o Capitán de Fragata; 6.o Capitán de Corbeta; 7.o Teniente de Navío; 8.o Alférez de Navío; 9.o Guardia Marina.

Estas denominaciones sustituirán según el número correspondiente, á las actuales que á continuación, se expresan: 1.o Teniente General; 2.o General de División; 3.o General de Brigada; 4.o Coronel; 5.o Teniente Coronel; 6.o Sargento Mayor; 7.o Capitán; 8.o Teniente Primero y Segundo; 9.o Alférez".

Señor Presidente— Está en discusión.

Señor Accinelli—Propongo, señor presidente, un inciso aditivo á este artículo, que dice así:

"Las tres primeras categorías indicadas " en el inciso 1.o de este artículo, sólo se " proveerán cuando el estado de la organi- " zación de la Marina lo requiera".—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa sírvase ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Es á título de explicación:

Se entiende que esos grados á que se refiere el artículo aditivo, deben para ser concedidos, tener la venia previa del Senado ó de la Comisión Permanente en su receso.

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

—Se leyó:

"Artículo 4.o Desde la promulgación de la presente ley en adelante, no podrá adquirirse la calidad de Oficial de Marina sin haber cursado por completo, los estudios correspondientes en la Escuela Naval"

Señor Pérez Olave—No he entendido bien el artículo. ¿Quiere volver á leer el artículo el señor Secretario?

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Pérez Olave—De modo que los oficiales actuales tienen siempre el derecho al ascenso?

Señor Accinelli — El artículo no dice nada.

Señor Pérez Olave—Está bien.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvase ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de la señora Juana Patiño de Fuentes.

Léase el informe y el proyecto.

—Se leyó:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión se ha impuesto con toda detención de lo manifestado por la señora Juana Patiño de Fuentes, y dada la forma en que se presenta, nada puede adelantar en cuanto al fondo del asunto que motiva su extenso escrito. Pide que se solicite del Poder Ejecutivo la remisión de los siguientes expedientes por cédula y pensión: Virginia Martínez de Legris, Teodora Serantes, viuda del capitán Manuel Montaño, el seguido por la postulante, y agrega: "Con ello verá Vuestra Honorabilidad que esos dos casos han sido despachados y que en el mío, que se encuentra en igualdad de condiciones, no se me ha hecho lugar, cuando me corresponde una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo que gozaba mi causante al fallecer, como también la liquidación de los sueldos, de acuerdo con el artículo 588 del Código Militar, teniéndose para ello en cuenta las opiniones jurídicas de los señores doctores Rufino Burgues y Emilio J de Aréchaga, y en cuanto al pago de los montepíos adeudados, ellos podrán ser descontados de la liquidación de sueldos.—Es justicia".

Al transcribir vuestra Comisión toda la parte final del escrito de la señora Patiño de Fuentes, lo hace con el propósito de dejar acabada constancia, que no ha podido llegar á otras conclusiones que las que al terminar formula, desde que en el cuerpo del escrito de la referencia, no se hace más que doctrinar sobre la parte jurídica del asunto, con citas de casos ya resueltos administrativamente.

Llamar á sí, vuestra Comisión, los expedientes que cita la peticionaria, hacer su

estudio, tomando como término de comparación las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo, en los casos que menciona de Virginia Martínez de Legris, etc., y la recaída en el de la señora Patiño de Fuentes, para ver,—como así se expresa en el escrito en informe,—cómo ha procedido el Poder Ejecutivo, es constituir á la Asamblea en tribunal de alzada que debe pronunciarse en último término, rol que entiende vuestra Comisión, no puede asumir. En todo caso, los agravios que según la postulante le ha inferido la resolución del Poder Ejecutivo, podrían ser materia de queja ante el Poder Judicial que es el llamado á aplicar la ley, pero nunca ante el Poder Legislativo que tiene funciones distintas y no desempeña las de Juez, sino en los casos extraordinarios que expresamente le han sido sometidos.

Para terminar, vuestra Comisión no puede menos que nuevamente reiterar al Honorable Senado, que el escrito que motiva su dictamen es á su entender un recurso de queja, sobre el que no puede pronunciarse sino como informa el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único — Ocurra la peticionaria ante quien corresponda y archívese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1909.

R. G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Manuel Solsona Flores.

Léase.

—Se empezó á leer el informe.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la lectura de los informes, porque son largos y todos los señores senadores ya los conocen por estar hace días repartidos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele al solo efecto de la jubilación, á don Manuel Solsona Flores, el tiempo transcurrido desde el 8 de Febrero de 1897 á 7 de Noviembre de 1907, con la obligación del reintegro del montepío, en la forma que corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 2 de 1909.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

—El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El cómputo de tiempo al solo efecto de la jubilación, más cuando éste es largo, como sucede en el caso ocurrente, debe otorgarse, cuando hechos bien determinados y determinantes lo aconsejan.

Proceder de otra manera, sería empezar por establecer diferencias, crear al principio privilegios que más tarde se traducen en prácticas abusivas para burlar la ley.

La jubilación tiene por fundamento la existencia del servicio prestado, con la consagración, buen desempeño, integridad, etc., que justifique esa recompensa á los buenos servidores del Estado, que les asegura así una vejez si no con comodidades, al menos al amparo de la miseria.—Entiende, pues, Vuestra Comisión que debe procederse con mesura y dentro un estricto espíritu de equidad y justicia, á fin de arribar á conclusiones que armonicen los intereses de los postulantes con los de la institución.

El caso que ocupa á Vuestra Comisión es de importancia, no sólo por el lapso de tiempo cuyo cómputo se solicita, sino que se asimilan servicios de distinta naturaleza; unos que podrían llamarse militares,—los menos,—y otros civiles.

¿Cabe encuadrarlos dentro el criterio que con lineamientos generales se ha expuesto? Su estudio, hecho por Vuestra Comisión, lo expresará.

La guerra, la misma civil, es un hecho trascendentalísimo, conmueve de raíz á un país; crea una situación completamente anormal. Los derechos se limitan como los deberes se amplían; son mayores las cargas, porque también son mayores las responsabilidades colectivas. La limitación á los derechos individuales, es una necesidad que la defensa social impone, que ha sido, y será siempre consagrada en los preceptos constitucionales.

Las precedentes consideraciones son pertinentes y nos las sugiere el caso en informe,—pues el cese de don Manuel Solsona Flores, en sus funciones de empleado, tuvo por causa la guerra de 1897.

Producida ésta ¿cuál en la situación del peticionario en su condición de ciudadano hábil para el servicio militar?

Prestarlo en cualquier forma, ya como guardia nacional, ya como lo hizo Solsona Flores, en un cuerpo de línea.

De una ú otra manera tenía que abandonar su empleo,—renunciarlo—porque la obligación mayor, la colectiva, primaba sobre la menor, la del empleo. Optó por prestar los servicios militares á que estaba obligado, en un cuerpo de línea, é ingresó como soldado distinguido en el 3.o de Cazadores, saliendo enseguida á Campaña.—Tuvo su bautismo de sangre en la batalla de "Tres Arboles", en la que fué gravemente herido, como fué de pública notoriedad y comprobado además por los antecedentes que acompaña, y de los que igualmente resulta que estuvo en asistencia médica hasta la disolución del batallón en que había ingresado.

De modo, Honorable Senado, que si la revolución de 1897 no se produce, así como las posteriores, el peticionario hubiera conservado su empleo en la Oficina de Estadística. Ya se expresó que la obligación de prestar servicios militares, durante la guerra, no es ni siquiera discutible: fluye de todo esto que á Solsona Flores, la renuncia del empleo se le imponía como una consecuencia de la guerra. En tal concepto, no fué ésta voluntaria sino producida por una causa extraordinaria que lo llevó, no sólo á sentar plaza de soldado distinguido, sino hasta los campos de Tres Arboles adonde recibió la herida que lo ha dejado casi inválido.

Ante los hechos que deja vuestra Comisión expuestos y las consideraciones aducidas, ¿no es un caso de verdadera excepción el de don Manuel Solsona Flores? Con verdadero criterio de ecuanimidad y justicia ¿es legítimo negarle el derecho que le quitó la guerra y con él, casi la vida? ¿Sería lícito que al que cumple con los deberes y sacrificios que aquélla impone, sacándolo de su hogar y de su empleo para exponer su vida, se le niegue — ya que todo se le pide — el que se le tenga presente nada más que el tiempo que ha quedado sin empleo, á fin de computarlo para su jubilación, que otros más afortunados no lo perdieron porque la otra revolución no alcanzó á arrastrarlos?

Vuestra Comisión entiende que no puede negarse. Vuestra Comisión entiende que en el caso que motiva este informe, — excepcionalísimo — no hace sino rendir tributo á los verdaderos principios de equidad y justicia aconsejando sancionéis el siguiente:

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Durazno, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que manda pagar varios créditos en Deuda Amortizable 2.a Serie.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el reconocimiento y liquidación de créditos hechos en favor de la señora María Ercilia Latorre de Arteaga y otros, don Ciriaco Silveira y don Agustín Zaffaroni por la suma total de veintidós mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cinco centésimos ($ 22.462.05) en Deuda Amortizable.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión ha estudiado la relación de créditos remitida por el Poder Ejecutivo que han sido inscriptos durante el ejercicio de 1907-1908 en el Registro establecido por el artículo 4.o de la ley de 21 de Noviembre de 1902, en la categoría del inciso *B*) de dicho artículo, y como no tiene observación que hacer al respecto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al Proyecto de Ley sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1909.

Carlos A. Berro—Federico Fleurquin—José Serrato.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar. Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que aprueba las cuentas de la Administración por los ejercicios de 1905-1906 y 1906-1907.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El estudio que ha realizado vuestra Comisión de Hacienda, de las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes á los ejercicios de 1905-1906 y 1906-1907, confirma la aprobación que ellas han merecido de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo y de la Honorable Cámara de Representantes, y en consecuencia os aconseja prestéis sanción al presente proyecto de decreto. En Cámara se darán explicaciones en caso de que sean solicitadas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 11 de Junio de 1909.

Federico Fleurquin. — Carlos A. Berro.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Apruébanse las cuentas generales de la Administración Pública, presentadas por el Poder Ejecutivo y correspondientes á los ejercicios económicos de 1905-1906 y 1906-1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Vázquez de Castillo.

Léase el proyecto.

—Se leyó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Victoria Vázquez de Castillo, una pensión graciable de doscientos ochenta pesos, dejando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 2 de 1909.

Ramón G. Saldaña. — Lauro A. Olivera.

—El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Los Poders Públicos, tratándose de descendientes de servidores de la Independencia, en todos los casos les han dispensado su protección.

Doña Victoria Vázquez de Castillo, invoca para que se le aumente la pensión que actualmente goza, ser hija de don Juan Feliciano Vázquez, servidor de los albores de la Independencia. La que en la actualidad percibe por derecho, como madre del subteniente de marina don Enrique del Castillo, fallecido soltero, es de una tercera parte del sueldo que á dicho oficial le asignaba el presupuesto ó sean nueve pesos cincuenta centésimos mensuales.

La circunstancia señalada al principio de este informe, daría mérito para que se acordara pensión.

Por otra parte siendo indudablemente exigua la que actualmente percibe la señora Vázquez de Castillo no obstante reconocer Vuestra Comisión ser la que con arreglo á la ley le corresponde, la consideración ya apuntada de los servicios prestados por su señor padre habilita á la Comisión informante, para que tomándola en cuenta se le conceda, no el aumento de la pensión que goza, sino una nueva pensión, dejando sin efecto aquélla, temperamento este que aceptará la postulante, ya que no es posible que disfrute de dos pensiones; y somete en consecuencia á vuestra aprobación el siguiente:

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud del doctor Jorge H. Ballesteros.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El doctor Ballesteros ha prestado servicios casi continuados al Estado, por espacio de 30 años; le falta para completarlos el tiempo transcurrido del 2 de Junio de 1898 á 1.o de Febrero de 1900, es decir: veinte meses, y solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen al solo efecto de la jubilación.

En un lapso tan largo de tiempo de servicios prestados al Estado, veinte meses es una interrupción tan breve, que sin otra consideración que la de equidad, vuestra Comisión opina que debe computársele como lo solicita el peticionario, á fin de que pueda usar del derecho á la jubilación á que así puede optar. Por esto, sin entrar en otras consideraciones somete á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútesele al doctor Jorge H. Ballesteros, al solo efecto de la jubilación y sin perjuicio al reintegro del montepío, el tiempo transcurrido del 2 de Junio de 1898 al 1.o de Febrero de 1900.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1909.

Ramón G. Saldaña. — Lauro A. Olivera.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 24 de Junio de 1909

Avisos del día

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de treinta y tres mil pesos ($ 33.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 25 del corriente á las dos de la tarde en dicha oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes. — Montevideo, Junio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

6499-v.jl.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de La Unión Carbide Company, de New York, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Carburo de calcio, y cuya marca consiste en la denominación: "Amazón", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 22 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6502-v.jn.26.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellshaft), de Berlín (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de arco y materiales para la instalación de alumbrado y calefacción y accesorios, y cuya marca consiste en la denominación: "Osram", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 22 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

6501-v.jn.26.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos E. Bouton, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Quincallería, ferretería, herrajes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Billiken", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6500-v.jn.26.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAUSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 111, y doña CARMEN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1069-v.jl.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO JOSE PEDRO CESAR TAMMARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 87, y doña PAULINA MARGARITA JUANA BARTOLOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1070-v.jl.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 53B, y doña MARIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1071-v.jl.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1072-v.jl.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TEODORO FERRECCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Berro núm. 21, y doña LUISA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1073-v.jl.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTENIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 13, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1074-v.jl.3.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA CONCEPCION (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña BERNABELA MANUELA MAZZINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1075-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS SCORZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN SITYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1076-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL URAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Camino al Cerro núm. 99, y doña MARIA ARRECHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1077-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA TERESA PAGLIARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1078-v.jl.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTO PISSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1079-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silve-

rio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo. Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio, por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro*. — *Vicente D'Errico*.

6504-v.jl.17.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.— *Agustín Pérez*.

6505-v.jl.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.— *El Secretario*.

6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.o del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes. — Montevideo, Mayo 21 de 1909. — *El Secretario*.

6333-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1909. — *El Secretario*.

NOTA — Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *El Secretario*.

6180-v.jn.30.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.— La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 30 de Junio á las 3 y 1|2 p. m. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *La Secretaría*.

6480-v.jn.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3837-pte.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á CONCURSO

Por resolución de la Corporación, se llama nuevamente á concurso para proveer el cargo de Catedrático de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la referida Secretaría, hasta el día 12 de Agosto próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refieren los reglamentos, se efectuarán en la segunda quincena del mismo mes.—Montevideo, Junio 11 de 1909.—*La Secretaría General*.

6458-v.jl.1.o.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Se cita á los señores Arturo Alvarez, Reinaldo Accinelli, Francisco Saint Laurent y Juan Carlos Estapé, á comparecer á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Secretaría*.

6472-v.jn.24.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.— Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección*.

6425-v.jn.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Helguera Arcelus y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, sombrerería, perfumería, mercería y tienda, y cuya marca consiste en la denominación: "Molino", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6498-v.jn.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Fricdr. Bayer y C.o, de Elberfeld (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y fines fotográficos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Bayer", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.

6483-v.jn.24.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sarandí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sarandí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día quince (15) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6484-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Egido de Santa Rosa» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Egido de Santa Rosa" Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á la 1 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6485-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Rincón de Coronado", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Artigas hasta el día diez (10) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6486-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cabellos", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diez (10) de Julio próximo á las 2 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6487-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Corrales", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día

diez (10) de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos" (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día cinco (5) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6460-v.jl.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de ampliación del muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día quince (15) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6459-v.jl.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6450-v.jl.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde*, á cuya *hora serán abiertas en presencia de los interesados* que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6441-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6415-v.jn.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

TERCERA LICITACION

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Junio 22 de 1909. — *La Inspección*.

6494-v.jl.1.o.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Bucco.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección*.

6474-v.sep.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Abril 27 de 1909. — *La Dirección*.

6351-v.jn.24.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.— Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección*.

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ SEOANE REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña ANA MARIA DE GERONIMO GRANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1053-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GATTO, de 34

años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 81, y doña DOLORES SOBRAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANTES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Piedras núm. 275, y doña PAULINA CAYANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas (Florida), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1054-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE OLEA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 357, y doña LEONOR DE ANCHUSTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1055-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage (Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA ESTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1047-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 78A, y doña MARIA MERCEDES DEAMBROSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1048-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 13, y doña ANICETA BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1019-v.jn.24.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 308, y doña TERESA GESTOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1020-v.jn.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 231, y doña AMELIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1044-v.jn.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANGURGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Olimar núm. 81, y doña MARIA PAN Y PAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1032-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 271, y doña AMALIA ZAMMARRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 278A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1033-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COUSTET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 50, y doña MARIA LAUSOT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1034-v.jn.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA LAZARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana nacida en Como, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 47, y doña AIDA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1021-v.jn.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CONTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 821, y doña PETRONA MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1035-v.jn.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco s.n., y doña MARIA CAROLINA VIVIANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Malvín, y doña ELADIA HERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Míguez, domiciliada en la calle Plata núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña MARIA BURLE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cruty, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA MERCEDES GEMMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Larrañaga núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1045-v.jn.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TARAMASCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña FRANCISCA BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

1022-v.jn.24.

12.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ROBAINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PREGHENELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 35, y doña CARMEN ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.jn.29.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña MATILDE GELPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pedernal núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1023-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANBROSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña JOSEFA BERNETT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1024-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TOMASA OLIVERA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1025-v.jn.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA JOSEFA AGGERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1063-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro (Montevideo), domiciliado en esta sección, y doña ANGELA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro (Montevideo), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1056-v.jl.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NORBERTO TRUJILLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA AGUERRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1036-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANDIDO GONCALVES PREZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad portugués, nacido en Minho, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1037-v.jn.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 97, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Agraciada núm. 915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión, jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 183, y doña SARA BONORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1026-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña LOLA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1027-v.jn.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RAVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 29, y doña MARIA TERESA CLEMENTINA POGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1065-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUJOL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Charrúa núm. 119, y doña TIMOTEA RUBIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores* de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Charrúa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1066-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JORGE TRUJILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa, núm. 83, y doña ROSA CELIA CONSTANTINA SACOMANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.jl.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 405, y doña LUISA MARCELINA CASTANEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1038-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 183, y doña SARA FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaro número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1039-v.jn.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BOGAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA CAPRILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1067-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRIGANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 659, y doña JUANA LAPETINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1046-v.jn.26.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 157, y doña MODESTA AGARBADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña CLOTILDE FRANCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PANIZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Porongos núm. 208, y doña CATALINA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1909, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña ROSA BEPLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1028-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLATURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña MAGDALENA VAUDAGNOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Delino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 140, y doña ROSA SAREDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 347, y doña ANGELA PIPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.jn.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA POGGI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1040-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña DEOLINDA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1041-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VALLANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña LIVIA GALLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1042-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALINO IMPARATA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MARGARITA BERTTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1043-v.jn.25.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L. Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado Mayo 17 de 1909.—Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y *El Siglo*. — *Gomensoro*. — Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 21 de 1909.— *Federico de Medina*, Escribano Público.
6369-v.jn.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Antonio Canán, para la reunión que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo venidero á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56, á disposición de los acreedores, por el término de diez días. —. Florida, Junio 18 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.
6489-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho. — Florida, Mayo 12 de 1909. — *José Torres*, Escribano Público.
6306-v.jl.15.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — *Por disposición del señor Juez Letrado* Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Trinidad, Julio 24 de 1908. — *Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. — Trinidad, Mayo 27 de 1909. — *Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
6461-v.jl.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galiano por *Gallione* y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida; que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo actuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería*.—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.— *Constantino Piacenza*, Escribano.
6410-v.jl.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6399-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6247-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1909. — *Arturo Barrière*, Actuario.
6209-v.jl.3.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO — En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro de precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1909. —*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.
6024-v.jn.28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Salaría para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupefit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.
6308-v.ag.14

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 27 de Junio, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina *Artigas*, á vender en *remate público* una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Beltrán Dostuct*, Teniente Alcalde.
6493-v.jn.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tella y Kenifick, teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida Rondeau números 39 y 41, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Alfonso Tella. A los efectos de la ey de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de 30 días contados desde hoy. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Ricardo Kenifick*.—*A. Tella*.
6492-v.jl.16.

Al comercio y al público

Teniendo comprometido vender mi casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colón número 238, esquina Recinto 56A, á don José Otero (hijo) el que se hará cargo del activo y pasivo, lo hago saber á mis acreedores, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, *á fin de que se presenten con los justificativos de* sus créditos todos los días de 9 á 11. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *J. Manuel S. Núñez*. — *José Otero* (hijo).
6495-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro F. Alburquerque, el día 11 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan A. Caderosso y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pablo Caderosso, con casa de comercio en esta ciudad, calle *Canelones números 38 y 40*. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Pablo Caderosso*. — *Juan A. Caderosso y Cía*.
6496-v.jl.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Núñez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo núm. 86, esquina Pérez Castellanos núm. 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Pedro Riera*.
6497-v.jl.16.

Separación de socio

Se hace saber al comercio en general que ha quedado disuelta la firma social de esta plaza bajo el nombre de Springer y Figueroa, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Figueroa.—Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Springer y Figueroa*.
6491-v.jl.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Justo R. Lagarde, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-

ditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1909. — *Eduardo Outeda.*

6490-v.jl.15.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.— Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Sociedad disuelta

Al comercio y al público hago saber que habiendo quedado disuelta, con fecha 17 del actual, la sociedad que tenía constituida con el señor Manuel Vázquez, ha pasado á ser de propiedad del suscripto la marca "La Garduña", así como el activo y pasivo de la expresada sociedad. — A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Manuel García.*

6481-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos constituida en la calle Isla de Flores núm. 168, esquina á la de Ibicuy, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Varela y Martínez, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el señor don Francisco Varela. — Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Francisco Varela—Eugenio Martínez.*

6479-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 14 del corriente ante el escribano don Isaías Ximénez, ha sido declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Alegresa y Colio, que ha girado en esta Capital en el ramo de depósito y venta de vinos, bajo el rubro de "La Viña Universal", quedando á cargo del activo y pasivo de esa casa, el socio don Isidro Alegresa, á quien deberán dirigirse los respectivos acreedores. — Plaza Cagancha núms. 52 y 53. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Isidro Alegresa—Miguel Colio.*

6478-v.jl.2.

Formación de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 14 del actual ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha formado una sociedad, en comandita, entre los señores Isidro Alegresa y Gustavo Herten, concurriendo el primero como único socio responsable, y en el carácter de simple comanditario el segundo. Dicha sociedad girará bajo la razón de Alegresa y Cía., habiendo tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma Alegresa y Colio, cuyos negocios en el ramo de depósito y venta de vinos proseguirá en el mismo local Plaza Cagancha 52 y 53.— Montevideo Junio 17 de 1909. — *Alegresa y Cía.*

6477-v.jl.2.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.19.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Indart la panadería "La Gioconda", sita en la calle Libertad núm. 11, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1909. — *Alfonso López.*

6473-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señora doña Rosa Plana de Gurri, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Paysandú números 58 y 60, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *Martín Sémper.*

6468-v.jl.11.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre, don Juan Esteves, las existencias de mi casa de negocio sita en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Salto, Junio 14 de 1909.— *Andrés Esteves Oliú.*

6466-v.jl.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 11.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 1[illegible].....	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Barqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3[illegible].....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Argucllo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores	V.	31 de Julio de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Talá de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6465-perm.-625 *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Dellacasa, las existencias de mi casa de negocio sito en la *Avenida Canelones núm. 87, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que den*tro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. —*Vicente Tornatore.*

6467-v.jl.11.

Venta de carruajes y caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Carlos Saibene, las mejoras, carruajes y caballos que existen en el terreno calle Lucas Obes número 16, que son de mi pertenencia.—En consecuencia, las personas que se consideren con algún derecho á reclamo, deben presentarse dentro del término de 30 días en el referido domicilio, con los justificativos de sus créditos para su pago por el que suscribe, pues pasado ese término el comprador quedará libre de todo reclamo. — Paso del Molino, Junio 14 de 1909. — *Santiago Bergara.*

6457-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Delucchi y Wilson, pasando el activo y pasivo á cargo de los señores Delucchi Hnos. — Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Delucchi Hnos.*

6463-v.jl.10.

Puesto de verdura vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Suárez, el puesto de verdura y fruta sito en la calle La Paz núm. 36. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *José Mañana.*

6462-v.jl.10.

Aviso

Teniendo comprometido vender el negocio de la "Casa de Huéspedes" de mi propiedad, establecido en la calle Charrúa núm. 7, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días á contar de la primera publicación de este aviso, llamo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á ese negocio y existencias, para que en esos treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, á cobrar ó exigir lo que se les deba. — Montevideo, Junio 16 de 1909. — *Jacinta Pereyra.*

6464-v.jl.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenecía en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Craboto de Cifarelli.— Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez.*

6452-v.jl.9.

Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

"Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias *de mi casa de negocio, sito en la calle Ca*nelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se *consideren mis acreedores* para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quilici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quilici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quilici* (hijo).

6435-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles

mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.— Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia; con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino. — José Klapfenbach.*

6418-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza; quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo. — Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Elías
Bernini Domingo
Bernirzoni Juan
Beado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Sen. Joao
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Felicona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gancuglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Grancich Dolores G. de
Grasso José
Grasso Luis José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias [illegible]
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Lucchelli y Hno. Francisco
Lusardo Domingo

M

Montecónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Morelles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oncto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pauten Hnos.
Pazos José María
Pocestá Angel P.
Ponce y Cumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Roncu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Soulo Josefa
Suárez Ramón

T

Traverzo Benito
Tejedo Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Ulluburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Rocco José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zilechi Fernando
Zolillo Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Fresno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Rocca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hnos. de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Basilio Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millot
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

V.º B.º—Z/s
6407-pm-1016
J.as Olivera.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 1520.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.— Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.— *Manuel García.*

6398-v.jn.26.

Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razón social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909 — *Alejandro Manfredi.*

6392-v.jun.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnábal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.*

6389-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.*

6391-v.jun.25.

Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Juan Ruiz y Cía.*

6388 v.jlo.1.º.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.*

6387-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa, dentro del plazo de 30 días, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.º de 1909.—*Manuel Larena*

6381-v.jn.30.

Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.— Montevideo, Junio 1.º de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.º.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 1940. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodríguez.—Pedro Garbarino.*

6380.v-jn.24.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amoros Sobrino, Teix. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.*

6378-v.jn.27.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Mon-

tevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Fozzilli.* 6375-v jn.27.

Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 2» de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Cofiño.* 6382-v.jn.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909. — *Fabregá Hno. — Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sisebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341 v.24-jn.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL.—Solís 69